



# BOP

## Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 48 SUMARIO

**ANUNCIOS OFICIALES**

	Pág.
JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA.- <i>Constitución de Junta Electoral Provincial</i> .....	27
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- <i>Constitución de Junta Electoral de Zona</i> .....	27
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- <i>Constitución de Junta Electoral de Zona</i> .....	27
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX.- <i>Constitución de Junta Electoral de Zona</i> .....	28
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.- <i>Constitución de Junta Electoral de Zona</i> .....	28
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL.- <i>Constitución de Junta Electoral de Zona</i> .....	29
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA.- <i>Constitución de Junta Electoral de Zona</i> .....	29

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos ejecución núm. 123/18 .....	2
---	---

**AYUNTAMIENTOS**

ATARFE.- <i>Oferta de Empleo Público 2019</i> .....	2
BAZA.- <i>Aprobación definitiva, ordenanza reguladora de la Plaza de Abastos Municipal</i> .....	2
<i>Decreto núm. 413/2019, delegación de firmas</i> .....	9
<i>Aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Cultura</i> .....	9
CAMPOTÉJAR.- <i>Aprobación provisional de la tasa por uso del gimnasio municipal</i> .....	14
<i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del gimnasio municipal</i> .....	15
<i>Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica</i> .....	15
CARATAUNAS.- <i>Presupuesto general para el ejercicio de 2019</i> .....	15
<i>Modificación inicial de ordenanza de venta ambulante</i> ....	15
E.L.A. DE CARCHUNA-CALAHONDA (Granada).- <i>Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre de 2019</i> .....	16
CHURRIANA DE LA VEGA.- <i>Aprobación inicial de modificación de créditos 3/1MCSCyCE/2019</i> .....	27

FREILA.- <i>Lista de admitidos y excluidos para una plaza de Administrativo correspondiente a la oferta de Empleo Público para el año 2019</i> .....	16
GRANADA. Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo.- <i>Expte. nº 5669/2013. Relación de propietarios afectados por expropiación del SGN EL-02. A.I.</i> .....	17
HUÉNEJA.- <i>Plan de despliegue de Telefónica en el municipio de Huéneja y La Huertezuela</i> .....	20
HUÉTOR TÁJAR.- <i>Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i> .....	20
JAYENA.- <i>Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2019</i> .....	21
NIGÜELAS.- <i>Padrón de agua y basura, 4º trimestre de 2018</i> .....	21
SALAR.- <i>Delegación de competencias en Alcaldía</i> .....	21
SANTA FE.- <i>Delegación de Alcaldía desde el 28 de febrero a 4 de marzo de 2019</i> .....	22
VALLE DEL ZALABÍ.- <i>Nombramiento de Dinamizador del Centro Guadalinfo</i> .....	22
<i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2019, bses de ejecución y plantilla</i> ....	23
<i>Aprobación inicial de proyecto de actuación de explotación bovina</i> .....	24
VILLANUEVA MESÍA.- <i>Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo</i> .....	24
<i>Proyecto de actuación promovido por Agromesía, S.C.A.</i> .....	24
LA ZUBIA.- <i>Exposición pública de padrón de agua, cuota, basura, y otros, 6º bimestre de 2018</i> .....	25
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA.- <i>Presupuesto General definitivo para el ejercicio de 2019</i> .....	25

**ANUNCIOS NO OFICIALES**

CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA.- <i>Relación de bienes afectados por expropiación para proyecto Agrupación de Vertidos Norte en Jun</i> .....	26
COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉTOR SANTILLÁN.- <i>Asamblea general ordinaria</i> .....	26
COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE CÚLLAR.- <i>Convocatoria a junta general ordinaria</i> .....	26

NÚMERO 1.027

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA***Autos ejecución número 123/2018***EDICTO**

D<sup>a</sup> Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue la ejecución arriba indicada contra Erecepe Bas, S.L., en el que se ha dictado resolución de fecha 26/2/19 (Auto y Decreto ampliando ejecución) haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición y revisión conforme a lo establecido en el art. 239,4 LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación en el Boletín Oficial de la Provincia), de conformidad con lo establecido en los arts. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número Siete, sito en Avda. del Sur, núm. 5, Edificio la Caleta Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación al demandado Erecepe Bas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 26 de febrero de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 1.018

**AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)***Oferta de Empleo Público***EDICTO**

Francisco Rodríguez Quesada, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe.

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico de la Ley del Empleado Público, que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2019, adoptó el siguiente, ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2019, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

**PERSONAL FUNCIONARIO**

Administración General:

Grupo/

<u>Subgrupo</u>	<u>Nivel C.D.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº Vacantes</u>
C1	16	Administrativo	1

Escala de Administración Especial:

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo/

<u>Subgrupo</u>	<u>Nivel C.D.</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº Vacantes</u>
A2	26	Subinspector/a	1
C1	22	Oficial Policía	1
C1	21	Policía Local	2

**PERSONAL LABORAL**Grupo/

<u>Subgrupo</u>	<u>Denominación</u>	<u>Nº Vacantes</u>
III-1 <sup>a</sup>	Oficial 1 <sup>a</sup> Administración	1

SEGUNDO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://atarfe.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Atarfe, 27 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Rodríguez Quesada.

NÚMERO 1.011

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación definitiva, ordenanza reguladora de la Plaza de Abastos Municipal***EDICTO**

Habiéndose publicado en el BOP núm. 246, de 26 de diciembre de 2018, aprobación inicial de la modificación de la indicada ordenanza por espacio de 30 días, y no habiéndose presentado ninguna reclamación o sugerencia, se somete al trámite de publicación del texto íntegro de la citada Ordenanza, la cual entrará en vigor a los 15 días hábiles a partir de su publicación.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PLAZA DE ABASTOS MUNICIPAL DE BAZA**

La presente Ordenanza se promulga de conformidad con lo previsto en el artículo 9.24 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, así como los artículos 25, 84, 84 bis y 84 ter., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normativa de aplicación.

**CAPÍTULO I**

Objeto. Disposiciones Generales

**Artículo 1.**

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del funcionamiento de la Plaza de Abastos Municipal de

Baza, así como el establecimiento de su régimen administrativo, si bien por tratarse del uso privativo de un bien de dominio público sujeto a la legislación sobre bienes de las Entidades Locales se ha de mantener el régimen de autorización previa (concesión).

#### Artículo 2.

La Plaza de abastos es un centro de abastecimiento establecido por el Ayuntamiento en ejercicio de las competencias normativamente atribuidas, fundamentalmente, para la venta al por menor de artículos alimenticios en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otros usos de interés general compatibles con su afección general.

Quedan excluidos de la presente Ordenanza, los mercados o mercadillos de la denominada venta ambulante, en cualquiera de sus modalidades, que se regirán por su normativa propia.

#### Artículo 3.

El edificio de propiedad municipal en el que se ubica la Plaza de Abastos, tiene el carácter de bien de dominio público afecto a un servicio público, siendo los puestos y puntos de venta de propiedad municipal, y, por tanto serán inalienables, imprescriptibles e inembargables, no pudiendo ser tampoco objeto de arrendamiento, ni cesión de uso sin autorización, debiendo los usuarios y titulares de licencia en ellos ubicados, respetar las instalaciones y velar por su conservación.

### CAPÍTULO II

#### Concesiones.

#### Artículo 4.

La explotación de los puestos de los mercados de abastos constituye un uso privativo de bienes de dominio público, conforme a lo que previenen los artículos 29 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en Andalucía, y 55 de su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero y el artículo 84 bis de la Ley 7/1985, introducido por la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible; por lo que está sujeta a concesión administrativa.

#### Artículo 5.

Podrán ser titulares de puestos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de puestos de venta si el comercio o la actividad de servicios está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las personas titulares, además, deberán reunir los requisitos exigidos en la presente ordenanza y otros que, según la normativa de la actividad comercial o de servicios, les fueran de aplicación.

#### Artículo 6.

El procedimiento para la concesión, comprensivo de solicitud, plazo de presentación, requisitos, baremos, canon, plazo de resolución y todos los elementos esenciales del régimen de la concesión se establecerán en

los pliegos reguladores de la licitación que aprobará el Ayuntamiento de Baza.

#### Artículo 7.

Dado que el número de puestos del mercado es limitado no podrá haber más concesiones administrativas que puestos existentes.

#### Artículo 8.

1.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación serán, como mínimo, los siguientes, con la puntuación que se refleje en los pertinentes pliegos:

a) La oferta económica que se realice en concepto de canon de adjudicación.

b) La disponibilidad de medios e instrumentos adecuados para la prestación de un servicio de calidad.

c) La proporción de puestos existentes que vendan los mismos productos que pretende vender la persona aspirante a la concesión.

d) Poseer algún distintivo de calidad emitido en materia de comercio o actividad de servicios.

e) El número de personas que se dedicarán al ejercicio de la actividad de venta en el mismo.

f) La consideración de factores de política social como:

- Las dificultades para el acceso al mercado laboral de los solicitantes.

- Número de personas dependientes económicamente de los solicitantes.

2.- Cuando deba resolverse un empate tras el procedimiento de concurrencia competitiva previsto más arriba se resolverá por sorteo.

#### Artículo 9.

Al objeto de favorecer la libre competencia, en ningún caso, podrá ser titular de más de dos puestos una misma persona. Quien sea titular de dos puestos podrá participar en una nueva licitación pero, en caso de resultar adjudicatario, con anterioridad a la formalización del documento administrativo concesional, deberá renunciar a uno de los puestos que ocupaba con anterioridad; compromiso que deberá asumir en la solicitud de la nueva concesión.

#### Artículo 10.

Dado el régimen de concesión administrativa y el número limitado de puestos de venta, el plazo de duración de la concesión no podrá exceder de cuatro años, que se contarán a partir del día de la formalización escrita del documento concesional.

#### Artículo 11.

Formalizada la concesión, el ejercicio de la actividad de venta requerirá:

1.- Que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda, y al corriente en el pago de las cotizaciones de la misma.

c) Las personas que vayan a manipular los alimentos deberán estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

d) Mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil, que cubra los daños que puedan ocasionarse en el propio puesto, en los otros puestos o en cualquiera de los elementos comunes del mercado, así como a los usuarios, por acciones u omisiones del propio concesionario o de las personas que trabajen por su cuenta.

e) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones o permiso de residencia y trabajo por cuenta propia según la normativa vigente, en caso de no gozar de la nacionalidad española.

f) Tener concedidas las autorizaciones o licencias exigidas por la normativa vigente para el ejercicio de la actividad.

g) Todos los demás exigidos legalmente para la actividad de que se trata.

2. Presentar en el Ayuntamiento una comunicación previa en la que consten los datos identificativos del titular del puesto y se indique el día en que se va a iniciar el ejercicio de la actividad de venta en el mismo, con arreglo al modelo que figura en el anexo a la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO III

#### Artículo 12.

1. Los titulares de las licencias para la ocupación de puestos fijos podrán transmitirlos mediante cesión, entre el titular de la licencia y su cónyuge, hijos y trabajadores colaboradores efectivos en el puesto por cuenta ajena.

2. Las cesiones podrán ser entre vivos y mortis causa.

3. Las cesiones entre vivos, a los trabajadores colaboradores de las licencias de ocupación, por parte del titular cedente, se podrán realizar bajo la condición de que aquellos justifiquen su colaboración ininterrumpida en el puesto por un tiempo no inferior a un año, y su condición de trabajadores por cuenta ajena incluidos en el régimen de la Seguridad Social.

4. En las cesiones mortis causa, el fallecimiento del titular determina la transmisión de la titularidad a su cónyuge e hijos por este orden. Respecto a los hijos, el orden será de mayor a menor antigüedad como colaborador en el puesto y, siempre que así lo soliciten por escrito al Ayuntamiento en el plazo de dos meses desde que se produzca el fallecimiento, vencido el plazo sin haberse presentado la oportuna solicitud, deviene la caducidad de la licencia a su automática reversión al Ayuntamiento.

5. Las cesiones entre vivos y mortis causa, sólo podrán transmitirse a una sola persona natural o jurídica.

6. No se permiten los traspasos de los puestos.

#### Artículo 13.

El adjudicatario tanto intervivos como mortis causa deberá dedicar el puesto a la venta de los mismos artículos que vendía el transmitente.

### CAPÍTULO IV

#### Extinción de las concesiones

#### Artículo 14.

Sin perjuicio de lo dispuesto en otros preceptos de esta Ordenanza, las concesiones de explotación de los puestos en el mercado, se extinguen por las siguientes causas:

1. Término del plazo por el que se otorgó
2. Renuncia expresa y por escrito del titular.
3. Mutuo acuerdo.
4. Pérdida de alguna de las condiciones exigidas para ser concesionario.
5. Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto para este supuesto en la presente Ordenanza.
6. Disolución de la persona jurídica titular. Excepcionalmente y antes de disolverse la sociedad, ésta podrá transmitirle el derecho de concesión a uno de sus socios, el cual, una vez disuelta la sociedad podrá adquirir la condición de titular de la concesión, previa solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la disolución de la sociedad.
7. Pérdida física o jurídica del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
8. Desafectación del bien de dominio público.
9. Cuando se imponga como sanción por la comisión de infracciones muy graves en la forma prevista en la presente Ordenanza.
10. Por resolución judicial.

11. Por necesidades del servicio o por interés público, antes de la terminación del plazo de adjudicación, sin que genere derecho a indemnización alguna. En estos casos, previo acuerdo del Pleno municipal los titulares dispondrán de un plazo mínimo de dos meses para proceder a la desocupación de los puestos.

12. Por cualquier otra causa establecida en la normativa reguladora de los bienes de las Entidades Locales.

13. Por falta de pago del canon determinado.

#### Artículo 15.

La declaración de la extinción de la concesión requerirá la incoación del correspondiente procedimiento administrativo en el que se dará audiencia al concesionario.

#### Artículo 16.

Declarada la extinción de la concesión, cualquiera que sea la causa, el adjudicatario deberá desalojar el puesto en el plazo de diez días desde que sea requerido formalmente para ello.

#### Artículo 17.

Si en el referido plazo no llevara a efecto el desalojo el Ayuntamiento podrá acordar el desahucio en vía administrativa.

#### Artículo 18.

Llegado el momento del desalojo, si no se efectuara voluntariamente, será llevado a efecto por el Encargado del Mercado, con auxilio de la Policía Local en su caso, siendo de cuenta del desahuciado todos los gastos derivados de la ejecución del desahucio.

### CAPÍTULO V

Normas sobre el ejercicio de la actividad por los concesionarios.

#### Artículo 19.

1.- Los concesionarios que sean personas físicas, vienen obligados a regentar personalmente el punto de venta, sin embargo no es obligatoria su presencia física en el mismo, pues pueden ayudarse de sus ascendientes o descendientes y cónyuge o persona con análoga relación de afectividad o bien de personal asalariado, todos ellos debidamente dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibida cual-

quier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del puesto total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

2.- Las personas jurídicas podrán atender sus puntos de venta bien por sus socios personalmente o mediante personal contratado, en ambos casos, deberán estar dados de alta en los seguros sociales obligatorios, quedando terminantemente prohibido cualquier cesión de uso por precio o asimilado al arriendo del punto de venta total o parcialmente. Estas personas deberán estar expresamente autorizadas por el Ayuntamiento.

3.- El Ayuntamiento podrá en cualquier momento supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en los párrafos anteriores y a tal efecto recabar del titular la documentación acreditativa.

#### Artículo 20.

La fijación de horarios de atención al público del servicio del Mercado, así como el calendario de festividades, horas de uso de los servicios, entradas y salidas de los productos y, en general, todo lo concerniente al gobierno y administración del Mercado de Abastos, son de exclusiva competencia del Ayuntamiento,

Sólo se permitirá la descarga de productos en los lugares señalados al efecto.

El transporte de los productos hasta los mercados se realizará en las debidas condiciones higiénicas, utilizando para ello los vehículos y medios de transporte adecuados.

Los transportistas serán responsables de cualquier deterioro o daño ocasionado a las instalaciones con motivo del transporte y descarga de los géneros a ellos confiados.

#### Artículo 21.

No se permite extender las mercancías fuera del perímetro o demarcación de cada puesto ni interceptar con ellas el paso de las calles, que deberán hallarse siempre expeditas.

#### Artículo 22.

La identificación de los puestos estará integrada por un número de orden, el nombre y los apellidos o razón social del concesionario y la actividad que ejerzan, siendo estos datos los que figuren en la concesión administrativa.

#### Artículo 23.

Los concesionarios de los puestos procederán a efectuar a su costa las obras de conservación o reparaciones menores o de mantenimiento que fueran necesarias en el recinto de los puestos de su titularidad, previo informe favorable de los servicios técnicos municipales y licencia correspondiente.

El Ayuntamiento podrá imponer la realización de dichas obras o ejecutarlas por sí, sin perjuicio, en este caso, de reclamar su importe a la persona titular correspondiente. Igualmente serán de cuenta de los concesionarios las obras que sean necesarias para reparar los daños o desperfectos que se causen por culpa o negligencia suya, tanto en el recinto de los puestos concedidos, como en el resto de los elementos de la Plaza de Abastos.

Las personas titulares de los puestos demolerán a su costa las obras no autorizadas, viniendo obligados a re-

parar e indemnizar los daños ocasionados a personas o cosas.

#### Artículo 24.

Cuantas obras e instalaciones se realicen en los puestos y queden unidas de modo permanente al piso, paredes y demás elementos integrantes del inmueble de la Plaza de Abastos quedarán de propiedad municipal y afectados al servicio público como bienes demaniales, sin derecho a indemnización alguna a las personas titulares a la finalización del plazo de la adjudicación.

Se entenderá que tales obras están unidas de modo permanente cuando no se puedan separar del piso, paredes o elementos sin quebranto o deterioro de éstos.

#### Artículo 25.

Los alimentos congelados se venderán en puestos especialmente equipados con congeladores, procediéndose a su venta en ese estado.

#### Artículo 26.

En el caso de que la Plaza de Abastos cuente con cámaras frigoríficas fuera comunes propiedad del Ayuntamiento se utilizarán para la conservación de los géneros destinados a la venta pública que requieran esta acción para su conservación. En las cámaras frigoríficas no podrán ser introducidos alimentos congelados.

Cada una de las cámaras frigoríficas se destinará a conservar las diferentes clases de mercancías que necesiten departamento especial.

El horario de acceso a las cámaras frigoríficas será el establecido por el Ayuntamiento, previo informe del Encargado del Mercado, quien para su elaboración deberá oír a los comerciantes o a la Asociación.

El Ayuntamiento no contraerá responsabilidad alguna por pérdida, deterioro de mercancías y daños resultantes por causa de fuerza mayor y, en general, por cualquier suceso no imputable a sus agentes.

### CAPÍTULO VI

#### Derechos y obligaciones de los concesionarios.

#### Artículo 27.

Los concesionarios de puestos tendrán los siguientes derechos:

a) A usar privativamente el espacio físico constitutivo del puesto, en los términos y condiciones que se establezcan en la concesión.

b) A usar los locales, instalaciones, servicios y elementos del mercado destinados al uso general, en las condiciones reglamentarias.

c) A entrar en la Plaza de Abastos con anterioridad a la apertura al público para preparar la mercancía.

d) A instalar en los puestos respectivos los elementos necesarios para el ejercicio de la actividad mercantil correspondiente.

e) A poder realizar permutas de puestos o de actividad, cuando ambos titulares estén de acuerdo y sean autorizados por el Ayuntamiento.

f) En general, todos los derechos que se deriven de éste.

#### Artículo 28.

Los concesionarios de puestos tendrán las siguientes obligaciones:

1. Entregar al comprador los productos por el precio anunciado y el peso íntegro.

2. Estar en posesión del carné de manipulador, tanto la persona titular como las demás personas que trabajen en el puesto. Dicho documento deberá ser mostrado, cuantas veces se requiera, a los funcionarios habilitados para ello.

3. Comunicar, mediante escrito, al Ayuntamiento las altas y bajas de las personas que trabajen en el puesto.

4. Exponer los precios de venta al público de todos los géneros que comercien, en lugar visible y de forma clara, de manera que puedan ser apreciados por los consumidores con total claridad.

5. Mantener el puesto abierto ininterrumpidamente durante el horario de venta al público, salvo causa justificada. Asimismo, cerrará diariamente el puesto al finalizar el citado horario.

6. Dar toda clase de facilidades para que la inspección sanitaria se lleve a efecto en las mejores condiciones.

7. Conservar los puestos, así como las demás instalaciones, en buen estado, cuidando de que estén limpios, libres de residuos y en perfectas condiciones higiénico-sanitarias, depositando las basuras y desperdicios en los lugares señalados para tal fin.

8. Utilizar los instrumentos de pesar y medir ajustados a los modelos autorizados, pudiendo el Ayuntamiento, mediante el personal a su cargo, verificar la exactitud de los mismos.

9. Vestir correcta y aseadamente la indumentaria apropiada o, en su caso, la exigida en la Reglamentación Técnico-Sanitaria que corresponda.

10. No sacrificar en los puestos de la Plaza de Abastos los animales destinados a su venta, ni efectuar en aquellos las operaciones de desplumaje, despellejado o similares.

11. No negarse a la venta de los géneros que tengan expuestos para su comercialización.

12. Abonar el importe de los daños y perjuicios que el titular, familiares o dependientes del mismo, causaren a los bienes objeto de la autorización, a las instalaciones o en el edificio de la Plaza de Abastos.

13. No colocar bultos ni cajas de productos en los pasillos fuera del horario habilitado para ello.

14. Estar en posesión del libro de hojas de quejas/reclamaciones, así como del cartel anunciador de estar en posesión del mismo, establecido mediante el Decreto 72/2008, de 4 de marzo, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias de Andalucía y las actuaciones administrativas relacionadas con ellas.

15. Atender a su cargo los gastos de agua y electricidad producidos por el uso de los puestos que ocupen. Dichos gastos habrán de atenderse mediante contadores que los titulares afectados instalarán por su cuenta y cargo.

16. Satisfacer el canon correspondiente por el puesto adjudicado

17. Realizar por su cuenta y cargo las obras necesarias para que los puestos se hallen en todo momento en perfecto estado de conservación. Tales obras deberán ser autorizadas por el Ayuntamiento.

18. Mantener sin alterar la actividad de los puestos, salvo autorización del Ayuntamiento.

19. Mantener en perfecto estado de limpieza tanto su puesto como los espacios interiores comunes, aseos incluidos.

20. Todas las obligaciones establecidas en la normativa para la defensa de los Consumidores y Usuarios.

21. Todas las obligaciones exigidas legalmente para la actividad de que se trata.

Artículo 29.

El Ayuntamiento se reserva la facultad discrecional, por razones de interés público debidamente motivadas o por necesidades del propio servicio, de:

- Ordenar el traslado provisional de los concesionarios de un puesto a otro, dentro del mismo mercado, por el período que en el propio acuerdo se especifique.

- Ordenar el traslado provisional y transitorio de los puestos a otras dependencias habilitadas que reúnan las suficientes condiciones técnico-higiénico-sanitarias.

CAPÍTULO VII

Inspección veterinaria y de consumo.

Artículo 30.

1. Corresponderá a la Inspección Veterinaria:

a) Exigir la limpieza suficiente de los mercados y la periódica desinfección, desinsectación y desratización de sus dependencias.

b) Comprobar el estado sanitario de todos los géneros que se exhiban, expendan o almacenen en la plaza de Abastos.

c) Inspeccionar las condiciones higiénico-sanitarias de los puestos, instalaciones y dependencias de la Plaza de Abastos.

d) Cuantas otras funciones les atribuya la legislación vigente en la materia.

2. La Inspección Veterinaria actuará de modo permanente y por su propia iniciativa, pero atenderá cuantas denuncias se le dirijan sobre el estado o calidad de los géneros vendidos en los mercados y antes de su salida de éstos.

Artículo 31.

1. Los vendedores vienen obligados a exhibir a la Inspección Veterinaria cuantos artículos comercien o almacenen para la venta, incluso los depositados en armarios, cámaras, neveras, envases, etc., si tales depósitos se hallaren en el interior de los mercados.

2. Los vendedores no podrán oponerse al reconocimiento por la Inspección Veterinaria de los artículos que indica el número anterior, ni a su inutilización en el caso de que esta Inspección los declare nocivos para la salud pública, ni a su decomiso en ese caso o por tratarse de especies protegidas, tamaños prohibidos o alimentos que hayan sido descongelados fraudulentamente.

3. La Inspección Veterinaria podrá recoger o mandar recoger en su presencia cuantas muestras estime necesarias.

4. Los productos decomisados por los Servicios Veterinarios por carecer de condiciones legales exigidas en su elaboración, circulación o venta, y que se encuentren en condiciones de salubridad, se pondrán a disposición de la Autoridad para su entrega en establecimientos benéficos. Todos los productos que se decomisen por motivos de su insalubridad serán destruidos.

**Artículo 32.**

El Ayuntamiento de Baza realizará funciones de vigilancia y control en los siguientes casos:

1. Negativas injustificadas a satisfacer las demandas del consumidor, siempre que tales demandas se produzcan de buena fe y conforme al uso establecido, y la satisfacción de las mismas estén dentro de los estándares de calidad del mercado.
2. Incumplimiento de disposiciones administrativas de carácter general, relativas al marcado, etiquetado y envasado de productos, así como a la publicidad de sus precios de venta al público.
3. Los fraudes en el peso y medida de las mercancías objeto de comercio.
4. Obligatoriedad del cumplimiento de la normativa acerca de la publicidad y marcado de precios en los productos destinados al consumidor, como destinataria final de los productos.
5. Cualquier otro que legalmente le corresponda.

**CAPÍTULO VIII**

Personal afecto al mercado.

**Artículo 33.**

Las competencias Administrativas de la Plaza de Abastos Municipal se encuadran en la Delegación de Gobernación del Ayuntamiento de Baza.

**Artículo 34.**

Afecto al mercado existirá un Encargado y demás personal empleado por el Ayuntamiento al que le corresponderá:

- a) Vigilancia de la conservación y limpieza de las dependencias comunes de la Plaza de Abastos que habrán de realizar los adjudicatarios de los puestos.
- b) Vigilar el estricto cumplimiento dentro de la Plaza de Abastos de las disposiciones contenidas en esta Ordenanza, debiendo poner en conocimiento de la Delegación competente del Ayuntamiento cuantas conductas, situaciones o circunstancias afecten negativamente al buen funcionamiento del servicio.

**CAPÍTULO IX.**

Infracciones y sanciones.

**Artículo 35.** Los titulares de los puestos serán responsables por sí mismos y por sus colaboradores o asalariados de las infracciones que cometan contra la presente Ordenanza.

**Artículo 36.**

1. Con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, así como la protección provisional de los intereses implicados, en el caso de infracciones graves o muy graves, se podrán adoptar motivadamente como medidas provisionales la incautación de los productos objeto de comercio no autorizados, y la incautación de las instalaciones o cualquier medio utilizado para el ejercicio de la actividad.

2. Las medidas provisionales podrán ser adoptadas una vez iniciado el procedimiento, o bien, por razones de urgencia, antes de la iniciación por el órgano competente para efectuar las funciones de inspección. En este caso, las medidas deberán ser confirmadas, modificadas o levantadas en el acuerdo de iniciación del procedimiento, que deberá efectuarse dentro de los quince días siguientes a su adopción, el cual podrá ser objeto

del recurso que proceda. Estas medidas se extinguirán con la eficacia de la resolución administrativa que ponga fin al procedimiento correspondiente.

**Artículo 37.**

1. Los servicios municipales que en cada caso resulten competentes ejercerán la inspección y vigilarán del ejercicio de las actividades reguladas en la presente Ordenanza, cuidando de que las mismas se ajusten a sus preceptos, sin perjuicio de otras atribuciones competenciales establecidas en la legislación vigente.

2. Cuando se detecten infracciones para cuya sanción sea competente el Ayuntamiento, se procederá a la instrucción del correspondiente expediente previo a la subsiguiente imposición de la sanción que corresponda si ello fuera procedente.

3. Si se detectaran infracciones para cuya sanción no fuera competente el Ayuntamiento, se dará cuenta inmediata de las mismas a la autoridad que corresponda, en especial, en el aspecto sanitario.

**Artículo 38.**

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se considerarán infracciones leves:

- a) La omisión de la necesaria limpieza en los puestos y locales de la plaza de Abastos así como en las zonas comunes.
- b) El abandono de envases y mercancías en recintos comunes, incumpliendo normas o directrices establecidas al respecto.
- c) Arrojar residuos y basuras en los pasos comunes, dependencias, zonas comunes y zonas de confluencia del Mercado.
- d) El descuido en el aseo personal de las personas titulares o sus colaboradores.
- e) El transporte de mercancías en horario de ventas, salvo que esté autorizado.
- f) La inobservancia no reiterada de las instrucciones de la Inspección Veterinaria, Encargado de la Plaza de Abastos y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de este.
- g) Las incorrecciones, la violencia verbal y, la promoción de escándalos con el público y personal Municipal del Servicio.
- h) La colocación del peso de forma que éste no resulte claramente visible para los compradores.
- i) Mantener el puesto cerrado sin autorización hasta 5 días en el período de 1 año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.
- j) El incumplimiento horario establecido.
- k) No tener expuesta al público, en lugar visible, la placa o título administrativo identificativo y los precios de venta de las mercancías.
- l) No tener, a disposición de la autoridad competente, las facturas y comprobantes de compra de los productos objeto de comercio.
- m) No tener, a disposición de los consumidores y usuarios, las hojas de quejas y reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía, así como el cartel informativo al respecto.
- n) El incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la autorización municipal, que no constituya infracción grave.

o) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de las obligaciones de esta Ordenanza y que no está considerada como falta grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones graves:

a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción leve en el plazo de un año.

b) La desobediencia, clara y ostensible, a los requerimientos de la Inspección Veterinaria, Encargado de la Plaza y demás personal que desarrolle sus funciones en el mercado en aplicación de la presente Ordenanza.

c) Todo incumplimiento de las obligaciones sanitarias y comerciales previstas en la legislación vigente y en esta Ordenanza.

d) La desobediencia o negativa a exhibir los albaranes, facturas o comprobantes de compras y a suministrar información a la autoridad municipal o a los funcionarios o agentes en el cumplimiento de su misión.

e) Los altercados o pendencias, que produzcan escándalo dentro del Mercado o de sus inmediaciones, con resultados de lesiones o daños.

f) Las ofensas leves de palabra, o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, a los Agentes de la Autoridad y al público y usuarios de la Plaza.

g) Causar negligentemente daños al edificio, puestos e instalaciones.

h) El uso indebido o sin autorización de bienes o servicios generales.

i) Las defraudaciones en la cantidad o calidad de los géneros vendidos.

j) El cierre del puesto sin autorización de 5 a 15 días en un año, salvo causa justificada apreciada por el Ayuntamiento.

k) No tener datos de alta en la Seguridad Social al personal empleado que atiende los puestos.

l) El cambio de uso o actividad comercial del puesto sin autorización municipal.

3. Se considerarán infracciones muy graves:

a) La reincidencia. Se entenderá que existe reincidencia cuando el infractor haya sido sancionado por resolución firme por más de una infracción grave en el plazo de un año.

b) Provocar disturbios en el funcionamiento normal de los servicios, impidiendo la realización de ventas o enfrentando gravemente a los usuarios entre sí o con los concesionarios o el personal del servicio.

c) Actos u omisiones que impliquen resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y empleados municipales en el desempeño de sus funciones.

d) El incumplimiento de la sanción recaída como consecuencia de alguna infracción cometida.

e) Ocasionar daños importantes al edificio, puestos o instalaciones por dolo o negligencia.

f) Las ofensas graves de palabra o de obra, a las Autoridades o empleados Municipales, de la Inspección Sanitaria, Agentes de la Autoridad y al público usuario de la Plaza de Abastos. Además de la resistencia, coacción o amenaza a la autoridad municipal, funcionarios y

empleados municipales afectos a la plaza, en el desempeño de sus funciones.

g) La modificación de la estructura o instalaciones de los puestos sin autorización municipal.

h) La cesión del puesto a un tercero sin la observancia de los requisitos exigidos al efecto en la presente Ordenanza.

i) El cierre, no justificado y sin previa autorización municipal, del puesto por más de quince días consecutivos o más de treinta alternos durante tres meses.

j) La atención de los puestos por personas distintas de la persona titular de la concesión, familiar o empleado autorizado.

k) Las defraudaciones en la cantidad y calidad de los géneros vendidos que han dado lugar a sanción por infracción grave a la disciplina de la Plaza de Abastos.

l) El incumplimiento grave de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza e higiene de los puestos.

m) El destino de puesto a almacén.

n) Carecer de la autorización municipal correspondiente.

Artículo 39.

Sanciones

1. Las infracciones podrán ser sancionadas como sigue:

a) Las leves con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.

b) Las graves con apercibimiento y multa de 751 hasta 1500 euros.

c) Las muy graves con extinción de la concesión y multa de 1501 hasta 3000 euros

2. Para la graduación o calificación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

\* La naturaleza de los perjuicios causados.

\* El grado de intencionalidad del infractor o reiteración.

\* La cuantía del beneficio obtenido.

\* La reincidencia, cuando no sea determinante de la infracción.

\* El plazo de tiempo durante el que se haya venido cometiendo la infracción.

\* El número de consumidores y usuarios afectados

3. Además de las sanciones previstas en el apartado primero, en el caso de infracciones graves o muy graves se podrá acordar con carácter accesorio la reducción del periodo de concesión de la autorización municipal, así como el decomiso de la mercancía si fuere necesario

Artículo 40.

1. La prescripción de las infracciones recogidas en esta Ordenanza, se producirán de la siguiente forma:

a) Las leves, a los dos meses.

b) Las graves, al año.

c) Las muy graves, a los dos años.

2. El plazo de prescripción comenzará a computarse desde el día que se hubiere cometido la infracción o, en su caso, desde aquel en que hubiese podido incurrirse el procedimiento, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y en el de procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.



## Artículo 41.

Corresponde la imposición de las sanciones al Alcalde, previa la instrucción del procedimiento administrativo oportuno, pudiendo el Alcalde delegar en el Área de Gobernación del Ayuntamiento de Baza.

## Disposición Derogatoria.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, quedan derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan a la misma.

Disposición final.- La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Baza en sesión celebrada el..... y entrará en vigor una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ANEXO

Baza, 21 de febrero de 2019.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 1.023

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Decreto 413/2019*

## EDICTO

**DECRETO 413/2019.- UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL.- DELEGACIÓN DE FIRMAS DE DISTINTOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Resultando que por Decreto de la Alcaldía nº 1559/09, se delegaba la firma de la persona que ostenta la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, entre otros, para compulsas de documentos obrantes en este Ayuntamiento y que eran necesarios para la justificación de distintas subvenciones, requerimiento de Juzgados y/o Tribunales de Justicia, otras Administraciones, etc., en distintos Funcionarios y/o Trabajadores de este Ayuntamiento, entre ellos a D. Julio José Bocanegra Velázquez de Castro, para la Oficina de Atención al Ciudadano.

Asimismo, en el citado Decreto, también se delegaba la firma de certificados de empadronamiento, convivencia, residencia y demás relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes a D. Julio José Bocanegra Velázquez de Castro.

Resultando que con fecha 21 de mayo de 2019, D. Julio José Bocanegra Velázquez de Castro se jubila por edad, y que es necesaria una ampliación en la delegación de las citadas firmas, en la Oficina de Atención al Ciudadano, tanto para compulsas, como para los certificados citados.

En el ejercicio de las competencias que atribuye a esta Alcaldía el artículo 13.2 del Real Decreto 1174/1987 de 18 de septiembre; art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; art. 24 del R.D.Leg. 781/1986, de 18 de abril; y lo dispuesto en la ley 39/2015,

de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, he resuelto:

1. Revocar con fecha 21 de mayo de 2019 la firma delegada en D. Julio José Bocanegra Velázquez de Castro, para las compulsas y para certificados de empadronamiento, convivencia, residencia y demás relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes de la Oficina de Atención al Ciudadano.

2. Delegar la firma de la persona que ostenta la Secretaría General de este Ayuntamiento de Baza, en el funcionario de este Ayuntamiento, D. Gabriel Carmelo Manzano Ruiz, adscrito a la Oficina de Atención al Ciudadano, para los actos de compulsas de documentos expedidos por el propio Ayuntamiento o bien que se soliciten para la tramitación de los respectivos expedientes, entendiéndose vigente esta delegación en tanto no sea revocada con carácter general o particular, mediante la asunción de tales competencias por el titular, así como para la certificados de empadronamiento, convivencia, residencia y demás relacionados con el Padrón Municipal de Habitantes.

Los cotejos de las copias con los originales deberá realizarse siempre que no haya duda sobre su correspondencia exacta con el original, no tengan tachaduras, anotaciones o se dude de la autenticidad del original; debiendo formalizarse la compulsas diligenciando la misma mediante estampación de un sello que deberá contener los siguientes datos:

- Fecha
- Firma e identificación de la persona que compulsas.
- Indicación de que se hace por delegación

3. En caso de ausencia, por distintos motivos, de las citadas personas, el presente Decreto quedará avocado temporalmente durante dicha ausencia, a favor de la persona que, en ese momento, ejerza las funciones de Secretario/a de este Ayuntamiento.

4. Notificar a los interesados la presente resolución, así como publicarla en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así lo manda y firma Su Señoría, el Alcalde accidental, D. Alfredo Alles Landa, en Baza, a 26 de febrero de 2019, de todo lo cual Yo, la Secretaria General, doy fe, fdo.: Alfredo Alles Landa, fdo.: M<sup>a</sup> Luisa Calvo Moya.

NÚMERO 1.028

**AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)***Aprobación definitiva Reglamento del Consejo Municipal de Cultura*

## EDICTO

Que habiendo aprobado inicialmente el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2018, el Reglamento del Consejo Municipal de Cultura, y habiendo sido publicado en el BOP núm. 7 de 14/01/2019.

Una vez transcurrido el periodo de alegaciones y al no haberse producido ninguna, se considera aprobado de-

finitivamente dicho Reglamento hasta ahora provisional y se procederá a la publicación de su texto íntegro en el BOP. Siendo el mismo del siguiente tenor literal:

#### “REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Índice de contenido

Artículo 1º: Consejo Municipal de Cultura. Objeto

Artículo 2º: Ámbito de aplicación

Artículo 3º: Competencias

Artículo 4º: Funciones

Artículo 5º: Órganos del Consejo

Artículo 6º: El Pleno del Consejo

Artículo 7º: Nombramiento y cese

Artículo 8º: Derechos de las personas integrantes del Consejo

Artículo 9º: Deberes de las personas integrantes del Consejo

Artículo 10º: Atribuciones del Pleno del Consejo

Artículo 11º: La Presidencia. Atribuciones

Artículo 12º: La Vicepresidencia

Artículo 13º: La Comisión Permanente

Artículo 14º: Atribuciones de la Comisión Permanente

Artículo 15º: Las Comisiones de Trabajo

Artículo 16º: Ponentes de las Comisiones de Trabajo

Artículo 17º: Presidencias de las Comisiones de Trabajo

Artículo 18º: Funciones de las Presidencias de las Comisiones de Trabajo

Artículo 19º: Funciones de las Comisiones de Trabajo

Artículo 20º: La Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente

Artículo 21º: La Secretaría de las Comisiones de Trabajo

Artículo 22º: Normas generales de funcionamiento

DISPOSICIÓN FINAL

#### REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE CULTURA

Artículo 1º.- Consejo Municipal de Cultura: Objeto.

El Consejo Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Baza, creado por acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Baza, es un órgano consultivo cuyo objetivo o fin último es fomentar la participación ciudadana y de sus Asociaciones en los asuntos municipales relacionados con la Cultura, en cualquiera de sus variantes, con el fin de conservar y enriquecer el Patrimonio Cultural de Baza.

Artículo 2º.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Consejo, incluye a todas las personas empadronadas en el término municipal de Baza y a las Asociaciones relacionadas de forma directa o indirecta con el mundo de la cultura.

El Consejo se circunscribe al ámbito territorial del término municipal de Baza. Esta circunscripción no impide que el Consejo participe en actos y organizaciones extramunicipales como un miembro más.

Artículo 3º.- Competencias.

Se establecen como competencias del Consejo Municipal de Cultura:

- Asesorar al gobierno municipal de Baza en materia de política cultural, en todos sus ámbitos.

- Establecer un cauce de comunicación permanente entre el gobierno municipal y l@s ciudadan@s, asociaciones y agentes del mundo de la cultura.

- Favorecer la creatividad y la difusión de los valores culturales, especialmente entre los ciudadanos de Baza, así como el aumento de oportunidades de expresión de los mismos.

- Contribuir a una mayor calidad, diversidad y coordinación en la oferta de actividades culturales de la ciudad.

- Fomentar el espíritu de debate, diálogo y participación en los asuntos de la vida cultural, tanto locales como universales.

- Participar en el diseño, evaluación y seguimiento de actuaciones, subvenciones y programas culturales de la ciudad.

- Ser órgano de participación ciudadana en los asuntos municipales, teniendo por objeto canalizar la participación ciudadana, directamente o a través de sus asociaciones, en los asuntos municipales relacionados con la cultura en cualquiera de sus variantes, con el fin de enriquecer la vida cultural.

Artículo 4º.- Funciones.

En el ámbito de su esfera competencial asignada en el acuerdo de creación, corresponderá al Consejo Municipal de Cultura las siguientes funciones:

1. Formular propuestas culturales a los órganos de gobierno del municipio.

2. Conocer, debatir y opinar sobre las diferentes políticas culturales que desarrolle el Ayuntamiento, para garantizar la participación de la ciudadanía en la mejora de las políticas culturales de la ciudad.

3. Emitir informes y dictámenes, bien por propia iniciativa o bien a solicitud de los órganos de gobierno citados. Tales informes y dictámenes serán facultativos y de carácter no vinculante.

4. Recoger y canalizar las iniciativas y sugerencias que se le dirijan por personas y colectivos no representados en el consejo.

5. Realizar aquellas otras labores de estudio que los miembros del consejo puedan considerar necesarios así como aquellos que puedan encomendarle los órganos de gobierno municipales.

6. Constituirse en observatorio de la vida cultural de la ciudad y promover el debate.

7. Cualesquiera otras funciones relacionadas con el mundo de la cultura y que afecten directa o indirectamente al municipio.

Artículo 5º.- Órganos del Consejo.

El consejo municipal de cultura constará de los siguientes órganos:

Son órganos del Consejo Municipal de Cultura:

- El Pleno del Consejo.

- Las Comisiones de Trabajo.

- Podrán asistir con voz y sin voto, un representante designado por cada uno de los Grupos Políticos que conformen en cada momento el Pleno de la Corporación, para la cual deberán ser convocados en tiempo y forma a las sesiones que celebre el Consejo.

Artículo 6º.- El Pleno del Consejo.

El Pleno es el órgano de máxima decisión de las deliberaciones del Consejo.

El Pleno del Consejo Municipal de Cultura estará formado por los siguientes miembros:

a. El presidente del consejo. La presidencia del consejo, que ejercerá la persona titular de la alcaldía o el/la concejal/a de cultura.

b. Los vocales que estarán distribuidos en:

\* Miembros colectivos: representantes de asociaciones, federaciones y colegios profesionales vinculados a la cultura.

\* Miembros institucionales: representantes de instituciones culturales de la ciudad.

\* Miembros individuales: personalidades de reconocido prestigio en el mundo cultural de la ciudad.

c. El secretario (técnico de cultura y juventud del ayuntamiento de Baza)

d. Una persona representante por cada una de aquellas Asociaciones Vecinales, que figuren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad mínima de dos años y, cuya actividad principal, según se desprenda de sus estatutos, esté relacionada con el objeto y materia competencial del Consejo, sean determinadas por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

3. La designación de las personas representantes en el consejo deberá realizarse a propuesta de las propias Asociaciones de acuerdo con sus normas internas de funcionamiento y se comunicarán por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo, y se integrarán como vocales del Consejo mediante Decreto de la Alcaldía.

5. En la composición del Pleno del Consejo se procurará la presencia equilibrada de mujeres y hombres.

6. Las personas integrantes del Consejo solo podrán serlo de una Asociación, no pudiendo simultanear más de una representación, en ningún caso.

Artículo 7º.- Nombramiento y cese.

1. La duración del mandato de las personas que componen el Consejo coincidirá con el de cada Corporación Municipal y expirará al término de ésta, sin perjuicio de su reelección. No obstante, expirado el término de su nombramiento, las personas componentes del Consejo seguirán ejerciendo sus funciones hasta el nombramiento de las personas componentes del nuevo Consejo.

2. Las y los componentes del Consejo cesarán por las siguientes causas:

a) Por renuncia expresa mediante escrito dirigido a la Presidencia del que se dará cuenta expresa al Pleno del Consejo.

b) Por expiración del plazo de su mandato.

c) Por declaración de incapacidad o inhabilitación para el desempeño de cargo público por sentencia judicial firme.

d) Por incapacidad sobrevenida o fallecimiento.

e) Por sobrevenir alguna causa de incompatibilidad.

f) Los y las componentes que lo sean por razón de su cargo o pertenencia a una Asociación cuando pierdan esa condición.

3. Las vacantes se cubrirán en la misma forma establecida para su nombramiento y en estos casos la dura-

ción del mandato expirará al mismo tiempo que el resto de componentes del Consejo.

4. Cada Asociación comunicará la separación de su representante y el nuevo o la nueva representante por escrito dirigido a la Presidencia del Consejo.

Artículo 8º.- Derechos de las personas integrantes del Consejo.

Son derechos de las personas integrantes del Consejo:

a) Participar en los Plenos y tareas del Consejo.

b) Recibir información sobre las actividades de la Comisión Permanente y sobre el cumplimiento de los acuerdos del Consejo.

c) Tener acceso a las actas y documentación del Consejo.

d) Presentar y defender iniciativas relacionadas con la materia competencial del Consejo.

e) Defender en el ámbito del Consejo sus propios intereses.

f) Participar con derecho a voz y voto, en las decisiones de órganos del Consejo en los que participe y en las sesiones Plenarias del mismo.

g) Emitir votos particulares razonados, que constarán en acta, sobre los acuerdos que adopten los órganos del Consejo, y hacerlos públicos.

h) Hacer constar en las actas de las sesiones de los órganos del Consejo las observaciones que crean convenientes.

Artículo 9º.- Deberes de las personas integrantes del Consejo.

Son deberes de las personas integrantes del Consejo:

a) Participar en las sesiones Plenarias y en los órganos del Consejo en los que se encuentren adscritos y adscritas.

b) Participar en las actividades y campañas promovidas por el Consejo siempre que las mismas no vayan en contra de las finalidades y estatutos de su Asociación.

c) Contribuir al mejor desarrollo y promoción del Consejo.

d) Abstenerse de efectuar cualquier gestión en representación del Consejo sin el consentimiento expreso de la Comisión Permanente del mismo.

e) Respetar y cumplir lo dispuesto en el Reglamento.

f) Comunicar al Ayuntamiento los cambios efectuados en los estatutos de la Asociación, con el fin de que sean revisados de nuevo. Asimismo, deberán comunicarse los cambios de representante o del domicilio social.

g) Observar la cortesía debida y respetar las normas de orden y funcionamiento, así como guardar secreto acerca de las actuaciones y los debates sobre asuntos que pudieran afectar al derecho fundamental de la ciudadanía recogido en el artículo 18 de la Constitución Española y mantener el sigilo de la información que se le facilite para el ejercicio de su función y tener especialmente en cuenta lo previsto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal.

Artículo 10º.- Atribuciones del Pleno del Consejo.

a) Debatir y formular propuestas sobre cuestiones del sector en que sea competente, realizando los estudios precisos para ello, y remitir a los órganos municipi-

pales las propuestas o alternativas que considere necesarias para resolver la problemática del sector.

b) Elaborar, aprobar y remitir al Pleno del Ayuntamiento en el primer trimestre de cada año, un Informe de Gestión Anual que exponga las actividades realizadas, analice la problemática del sector y formule en su caso, propuestas o sugerencias que consideren necesarias para la mejora del sector.

c) Emitir los informes y realizar los estudios que, estando dentro de su competencia, le sean solicitados por los órganos de gobierno municipales.

d) Proponer a la Presidencia del Consejo la creación de la Comisión Permanente y de las Comisiones de Trabajo que se consideren necesarias para mejor funcionamiento del mismo.

e) Designar y cesar a las personas integrantes de la Comisión Permanente según lo previsto en este Reglamento en el caso que se acuerde su creación.

f) Fomentar el intercambio de experiencias participativas entre las personas integrantes de los Consejos con otras instituciones públicas o asociaciones de otras poblaciones.

Artículo 11º.- La Presidencia. Atribuciones.

Corresponderá a la Presidencia dentro de la esfera propia que tiene encomendado el Consejo, las siguientes atribuciones:

a) Representar al Consejo y a la Comisión Permanente.

b) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente y de los restantes órganos del Consejo cuya presidencia no delegue, fijar el orden del día, moderar el desarrollo de los debates, dirigir las votaciones y mantener el orden.

c) Dirimir con su voto de calidad, los empates que se produzcan en las votaciones.

d) Dar el visto bueno a las actas de las sesiones.

e) Disponer el cumplimiento de los acuerdos del mismo.

f) Designar las Presidencias de las Comisiones de Trabajo.

g) Coordinar la relación constante entre el Consejo y los órganos de gobierno y gestión del Ayuntamiento y el resto de órganos de participación del Ayuntamiento.

h) Disponer de todo cuanto sea oportuno para el buen funcionamiento del Consejo.

i) Las demás funciones que les atribuyan las leyes.

Artículo 12º.- La Vicepresidencia.

1. El Pleno del Consejo, a propuesta de la Presidencia, podrá elegir entre sus componentes, una persona para ejercer la Vicepresidencia.

2. Corresponderá a la Vicepresidencia sustituir a la Presidencia en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, abstención legal o reglamentaria. De igual forma actuará la Vicepresidencia en la Comisión Permanente del Consejo.

Artículo 13º.- La Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Consejo estará integrada por:

a) La Presidencia del Consejo.

c) Tantos vocales como áreas temáticas se encuentren representadas en el consejo que serán elegidos o

elegidas por el Pleno del Consejo respectivo, de forma nominal y secreta, mediante acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de las personas integrantes del Consejo. En algunas áreas temáticas por su extensión a propuesta del consejo podrá haber más de un vocal.

3. La condición de vocal de la Comisión Permanente se perderá al cesar como miembro del Pleno del Consejo por cualquier circunstancia.

Artículo 14º.- Atribuciones de la Comisión Permanente del Consejo.

1. La Comisión Permanente del Consejo desarrollará además de cuantas funciones le encomiende el Pleno, las siguientes competencias:

a) Asistir a la Presidencia en su función de representar al Consejo ante los órganos de gobierno municipales y ante otros órganos de la administración.

b) Asistir a la Presidencia en la confección del orden del día del Pleno del Consejo.

c) Preparar las sesiones del Pleno del Consejo.

d) Emitir los informes y realizar los estudios que le solicite la Presidencia del Consejo o los órganos de gobierno municipales sobre materias incluidas en la competencia del Consejo.

e) Aprobar los informes y propuestas confeccionados por las Comisiones de Trabajo, decidiendo si, por su trascendencia ha de ser sometido a debate y aprobación del Pleno del Consejo o deben remitirse directamente a los órganos competentes municipales.

f) Informar las solicitudes de admisión de nuevos miembros en el Consejo.

g) Resolver las cuestiones de trámite que por su naturaleza no precisen someterse al Pleno.

h) Adoptar acuerdos, por razones de urgencia, sobre materias de competencia del Pleno, en cuyo caso se dará cuenta de los mismos en la primera sesión del Pleno que se celebre a efectos de su ratificación.

i) Desarrollar los acuerdos y actividades marcadas por el Pleno del Consejo.

j) Elaborar informe acerca de las actividades del Consejo y de las Comisiones de Trabajo de cada período interplenario.

k) Designar a propuesta de la Presidencia las personas miembros del Consejo, que actuarán en representación del mismo, en otros Consejos Sectoriales Municipales, Patronatos Municipales, Jurados y cuantas actividades culturales impulsadas por el Ayuntamiento en las que se requiera la participación del Consejo.

l) Resolver cuantos asuntos someta a su consideración la Presidencia del Pleno.

2. La Comisión Permanente dará cuenta al Pleno de cuantos acuerdos haya adoptado en el ejercicio de las funciones que tenga atribuidas.

Artículo 15º.- Las Comisiones de Trabajo.

1. El Pleno del Consejo, a iniciativa de su Presidencia o por petición de la mayoría de las personas componentes del Pleno, podrá acordar la creación de Comisiones de Trabajo o asesoras para el mejor desarrollo de las competencias del Consejo. Estas Comisiones podrán tener carácter permanente o no permanente.

2. Las Comisiones de Trabajo permanentes, su número y denominación se fijará por acuerdo del Pleno en

función de las materias objeto del Consejo. A las Comisiones de Trabajo no permanentes o temporales se les encomendará la preparación de estudios, informes o propuestas que se consideren conveniente sobre un tema concreto de la competencia del Consejo y durante un tiempo previamente determinado, extinguiéndose automáticamente cuando hayan terminado de desarrollar las funciones que motivaron su creación.

3. Las Comisiones de Trabajo tanto permanentes como no permanentes estarán compuestas por el número de miembros estrictamente necesarios para el desarrollo de su cometido y en ningún caso podrá ser superior a siete. Sus miembros se designarán de entre las personas componentes del Pleno en función de su especialización y competencia técnica. Asimismo se podrán incorporar a la Comisión de Trabajo como asesoras aquellas personas técnicas o expertas que sean precisas, incluidas funcionarios o funcionarias de la Administración Municipal, a efectos de su participación o asesoramiento técnico, que se designarán de modo puntual por la Presidencia del Pleno del Consejo. Entre las personas componentes de las Comisiones de Trabajo se elegirá un o una Ponente para facilitar la dirección de los trabajos.

Artículo 16º.- Ponentes de las Comisiones de Trabajo.

1. Serán funciones de las personas Ponentes:

a) Recopilar los datos y antecedentes necesarios para hacer el estudio y emitir el informe sobre el asunto que les hubiera sido encomendado.

b) Redactar el informe con su correspondiente propuesta siguiendo las directrices de la Comisión de Trabajo a la que corresponda emitirlos.

c) Defender el informe y la propuesta ante el Pleno o la Comisión Permanente del Consejo. Si no fuera miembro o vocal de éstos, asistirá con voz y sin voto a la sesión en que se estudie el informe.

d) Defender el informe y la propuesta, tal como fue aprobada por el órgano correspondiente del Consejo, ante la Comisión Informativa Municipal correspondiente.

2. La condición de Ponente de la Comisión de Trabajo se perderá por voluntad propia, por decisión de la Asociación a la que representa, o por revocación del órgano que lo o la designó.

Artículo 17º.- Presidencias de las Comisiones de Trabajo.

1. Las Presidencias de las Comisiones de Trabajo, se designarán por la Presidencia del Consejo, o en su caso por las personas integrantes de la Comisión Permanente a quienes la Presidencia hubiera delegado dicha atribución.

2. Las Presidencias de las Comisiones de Trabajo se perderán por:

a) Voluntad propia.

b) Decisión de la Asociación a quien representa.

c) Revocación del órgano competente que las designó.

Artículo 18º.- Funciones de las Presidencias de las Comisiones de Trabajo.

Serán funciones de las Presidencias de las Comisiones de Trabajo:

a) Convocar las sesiones de las Comisiones de Trabajo.

b) Firmar las actas, una vez aprobadas, conjuntamente con la Secretaría de la Comisión.

c) Elaborar el orden del día de las sesiones de las Comisiones de Trabajo.

d) Presidir y moderar las sesiones de las Comisiones de Trabajo.

e) Asistir a las sesiones de la Comisión Permanente del Consejo, sin voto y con voz, en aquellas cuestiones relativas a su Comisión de Trabajo, siempre y cuando no ostente la condición de miembro de dicha Comisión Permanente.

Artículo 19º.- Funciones de las Comisiones de Trabajo.

Son funciones de las Comisiones de Trabajo informar sobre las siguientes cuestiones:

a) Las solicitadas por el Pleno del Consejo.

b) Las solicitadas por la Comisión Permanente del Consejo.

c) Las solicitadas por el Ayuntamiento.

d) Las que estime necesarias la propia Comisión de Trabajo.

Artículo 20º.- La Secretaría del Pleno y de la Comisión Permanente.

1. La Secretaría del Consejo corresponderá al funcionario o funcionaria de habilitación estatal del Ayuntamiento que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, si bien la Alcaldía- Presidencia a propuesta del mismo o misma, designará a un técnico municipal que desempeñará la Secretaría del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente del Consejo.

2. La Secretaría, bajo la dirección de la Presidencia, desempeñará las funciones siguientes:

a) Cursar las convocatorias del Pleno y de la Comisión Permanente del Consejo acompañado del orden del día y el acta de la sesión anterior.

b) Asistir con voz y sin voto, a las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente.

c) Extender las actas de las sesiones a que asista y firmarlas junto con la Presidencia.

d) Llevar los libros de actas de las sesiones de dichos órganos.

e) Ordenar y custodiar la documentación propia del Consejo.

f) Extender certificaciones de los acuerdos adoptados por el Pleno y la Comisión Permanente del Consejo y cuantos datos figuren en la documentación propia del Consejo.

g) Trasladar los ruegos o solicitudes de información a los departamentos municipales competentes.

h) Coordinar los trabajos necesarios para la elaboración del Informe Anual de Gestión del Consejo.

i) Gestionar los asuntos que le encomiende la Presidencia del Consejo.

3. En ningún caso el personal municipal que ostente la Secretaría del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente del Consejo podrá ejercer una delegación de cualquier Asociación.

Artículo 21º.- La Secretaría de las Comisiones de Trabajo.

1. La Secretaría de las Comisiones de Trabajo corresponderá al funcionario o funcionaria de habilitación estatal del Ayuntamiento que le corresponda de acuerdo con lo establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, si bien la Alcaldía- Presidencia a propuesta del mismo o misma, designará a un técnico municipal que desempeñará dicha Secretaría, y con las siguientes funciones:

a) Cursar las convocatorias de la Comisión de Trabajo, acompañando a las mismas el orden del día.

b) Asistir con voz y sin voto a las sesiones de la Comisión de Trabajo.

c) Llevar los libros de actas de las sesiones a las que asista y firmarlas junto con la Presidencia.

d) Ser responsable de los libros de actas de las sesiones de la Comisión de Trabajo.

e) Ordenar y custodiar la documentación propia de la Comisión de Trabajo.

f) Gestionar los asuntos que le encomiende el o la Ponente.

2. En ningún caso el funcionario o funcionaria municipal que ostente la Secretaría de la Comisión de Trabajo podrá ejercer una delegación de cualquier Asociación.

Artículo 22º.- Normas generales de funcionamiento.

1. Las sesiones del Pleno del Consejo y de la Comisión Permanente pueden ser ordinarias y extraordinarias, que además pueden ser urgentes.

2. El Pleno del Consejo celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses. Asimismo celebrará sesión extraordinaria, que puede ser además urgente, cuando la importancia de los asuntos así lo requiera por iniciativa de la Presidencia o a solicitud al menos de un tercio de las y los componentes del Consejo.

3. La Comisión Permanente celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses. Asimismo celebrará sesión extraordinaria, que puede ser además urgente, cuando la importancia de los asuntos así lo requiera por iniciativa de la Presidencia o a solicitud al menos de un tercio de las y los integrantes de esta Comisión.

4. Las convocatorias de las sesiones ordinarias del Pleno del Consejo deberán de comunicarse con la antelación debida, y como mínimo con tres días de antelación. En el caso de la Comisión Permanente como mínimo con un día de antelación. La convocatoria de las sesiones extraordinarias y urgentes no están sujetas a plazo.

En el caso de las sesiones urgentes, la decisión deberá ser ratificada por el Pleno del Consejo, o en su caso por la Comisión Permanente, por mayoría simple, como primer punto del orden del día.

5. Las sesiones del Pleno y de la Comisión Permanente, siguen en cuanto a su publicidad lo dispuesto para las Comisiones Informativas del Pleno del Ayuntamiento.

6. El Pleno y la Comisión Permanente se constituyen válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros, que nunca será inferior a tres. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requerirá la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

7. Las propuestas de acuerdo se aprobarán con carácter general por mayoría simple de los y las componentes presentes. En caso de votaciones con resultado de empate se realizará una nueva votación y, si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

El Consejo Municipal de Cultura y/o la Comisión Permanente resolverán sobre las cuestiones no previstas en este Reglamento y sobre las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir."

Se hace público para generar conocimiento.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOP, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Todo ellos sin perjuicio de que se desee interponer otro recurso que se estime conveniente.

Baza, 26 de febrero de 2019.-El Alcalde-acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 1.053

### AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

*Aprobación provisional de la tasa por uso del gimnasio municipal*

#### EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Campotéjar por el que se aprueba provisionalmente la tasa por uso del gimnasio municipal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27/02/2019, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por uso del gimnasio municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://campotejar.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Campotéjar, 5 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 1.054

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora del gimnasio municipal*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del gimnasio municipal, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/02/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este [www.ayuntamientocampotejar.es](http://www.ayuntamientocampotejar.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Campotéjar, 5 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 1.055

**AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)***Aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de administración electrónica*

## EDICTO

Aprobada inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 27/02/2019, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este [www.ayuntamientocampotejar.es](http://www.ayuntamientocampotejar.es)

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Campotéjar, 5 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 1.025

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)***Presupuesto general para 2019*

## EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que aprobado inicialmente en la pasada sesión celebrada el 26 de febrero por el Ayuntamiento Pleno, el Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2019, las Bases que han de regir su ejecución, así como la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y demás personal que presta servicio en esta Corporación, en la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado R.D.Legislativo 2/2004 y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del artículo 170 referenciado, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y Administración de reclamaciones: quince días contados a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B.O.P.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

d) Plazo para resolver: un mes.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Carataunas, 26 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 1.026

**AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)***Modificación inicial de ordenanza de venta ambulante*

## EDICTO

El Alcalde del Ayuntamiento de Carataunas,

HACE SABER: Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanzas reguladora de Comercio Ambulante de este municipio. Se anuncia que el mencionado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de treinta días, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la

provincia de Granada, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza de referencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Carataunas, 27 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Diego Fernández Fernández.

NÚMERO 1.020

### **ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE CARCHUNA - CALAHONDA (Granada)**

*Padrón de mercados de abasto, segundo trimestre de 2019*

#### **EDICTO**

D<sup>a</sup> Concepción J. Abarca Cabrera, Presidenta de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda,

HACE SABER: Que aprobados por esta Presidencia, mediante resolución de Presidencia núm. 2019-0066, de fecha 25 de febrero, los padrones fiscales de las tasas por el uso de los bienes e instalaciones en los mercados municipales y por los servicios inherentes, correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2019.

Dichos padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Entidad Local Autónoma de Carchuna - Calahonda, durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

El periodo voluntario de pago será el comprendido desde el 1 de abril al 31 de mayo de 2019 (ambos inclusive), pasado dicho periodo, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengará el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que procedan.

Contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación cabe interponer recurso de reposición regulado en el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, ante la Presidenta, dentro del plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al término del periodo de exposición pública de los padrones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carchuna-Calahonda, 26 de febrero de 2019.-La Presidenta, fdo.: Concepción J. Abarca Cabrera.

NÚMERO 1.086

### **AYUNTAMIENTO DE FREILA (Granada)**

#### **EDICTO**

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Freila,

HACE SABER que esta Alcaldía, mediante Decreto de fecha 6 de marzo de 2019, adoptó el acuerdo que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA POR LA QUE SE APRUEBA LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA EN PROPIEDAD DE ADMINISTRATIVO, ESTABILIZACIÓN, Y SE DESIGNA LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL CALIFICADOR, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 22 de enero de 2019 se aprobaron las bases y la convocatoria que han de regir la provisión de una plaza de Administrativo, Estabilización, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Granada núm. 24, de fecha 6 de febrero de 2019.

Siguiendo lo establecido en la Base 6, “Admisión de Aspirantes”, expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos; resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento ([www.freila.es/tablon-de-anuncios](http://www.freila.es/tablon-de-anuncios)).

Por su parte, la Base 7, “Tribunal Calificador”, determina que los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, estableciendo la composición del Tribunal Calificador en un Presidente, un Secretario y tres Vocales.

Visto todo ello, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### **RESUELVO:**

Primero.-Aprobar la relación de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza en propiedad de Administrativo, Estabilización, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019, elevándola a definitiva por cuanto que no ha lugar a subsanación.

#### **ADMITIDOS:**

ÁLVAREZ SIERRA, Emilio: 52.519.675-A  
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, Águeda: 45.719.645-S  
ORTEGA MARTÍNEZ, María: 75.158.697-X  
TORRES MAGDALENO, Yasmina: 45.920.632-M

#### **EXCLUIDOS: Ninguno.**

Segundo.-Nombrar como miembros del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para proveer una plaza en propiedad de Administrativo, Estabilización, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2019 a las personas que a continuación se indican:  
Presidente.-

Titular: D<sup>a</sup> Margarita Rojas Martín, funcionaria habilitada estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.



Suplente: D. Antonio Linares García, funcionario habilitado estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

Secretario.-

Titular: D. Antonio Paredes Márquez, funcionario habilitado estatal del Excmo. Ayuntamiento de Freila.

Suplente: D. José Serrano Jiménez, funcionario de la administración local, técnico de grado medio en el Excmo. Ayuntamiento de Freila.

Vocales.-

Vocal.- Titular: D. José Serrano Jiménez, funcionario de la administración local, técnico de grado medio en el Excmo. Ayuntamiento de Freila.

Suplente: D. Antonio Linares García, funcionario habilitado estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

Vocal.- Titular: D<sup>a</sup> Elena Rojas Martín, funcionario habilitado estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

Suplente: D. Manuel Hidalgo Gómez, funcionario habilitado estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

Vocal.- Titular: D<sup>a</sup> Carmen Moreno Martínez, funcionario habilitado estatal del Excmo. Ayuntamiento de Armilla.

Suplente: D. Manuel Hidalgo Gómez, funcionario habilitado estatal del Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación de Granada.

Tercero.- La realización del primer ejercicio comenzará el día 27 de marzo de 2019, a las 10:00 horas, en el Ayuntamiento de Freila, debiendo presentar los aspirantes la documentación identificativa.

Cuarto.- Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento ([www.freila.es/tablon-de-anuncios](http://www.freila.es/tablon-de-anuncios)).

Quinto.- Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Freila, 6 de marzo de 2019.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Abelardo Vico Ruiz.

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, SALUD Y CONSUMO

*Expte. nº.- 5669/2013. Relación de propietarios. SGN EL-02. A.I.*

EDICTO

INFORMACIÓN PÚBLICA PARA ALEGACIONES A LA APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN FORZOSA DEL SISTEMA GENERAL SGN EL-02 DEL PGOU 2001.

El Concejal-Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que con fecha 18 de febrero de 2019, he dictado Decreto que consta en el expediente 5669/2013, por el que se inicia procedimiento de aprobación de la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Sistema General SGN EL-02 del PGOU 2001.

"Examinado el expediente para el inicio del procedimiento de la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Sistema General SGN EL-02 del PGOU 2001, y aceptando el informe-propuesta formulado por la Jefa del Servicio Jurídico de Gestión, que cuenta con el Conforme y el Vº Bº de la Subdirectora de Gestión y la Directora General de Urbanismo respectivamente que literalmente señala:

### ANTECEDENTES DE HECHO

"Mediante Decreto de 17 de febrero de 2016 la Concejala de Mantenimiento, Obras Públicas y Urbanismo, en el ejercicio de su competencia delegada del Alcalde (BOP 149 de 6 de agosto de 2015) inició procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Sistema General de de Espacios Libres EL-02 del PGOU de 2001.

Relación que había sido redactada por los Servicios Técnicos Municipales en febrero de 2015.

Sometido el expediente a información pública, notificado individualmente a los afectados así como al Registro de la Propiedad para la expedición de certificación de dominio y cargas, acontecieron los siguientes hechos:

La Unidad de Delincuencia Económica y Fiscal en procedimiento seguido en el Juzgado de Instrucción número 2 de Granada retiró el expediente.

El Sr. Registrador de la Propiedad, puso reparos al documento administrativo que le fue presentado pues indicaba que " La finalidad de dar publicidad a la existencia del expediente expropiatorio, propia de la nota marginal solicitada (conforme a los artículos 32 del R.H. y 22 del Real Decreto 1093/1997 de 4 de julio) en el caso de expropiaciones parciales requiere que ya en el mo-

mento de su práctica quede perfectamente delimitada la parte de la finca expropiada, con indicación de su situación, cabida y linderos.

Se han formulado alegaciones por parte de algunos propietarios afectados, #D. Juan Ramón Navarro Espigares#, #D<sup>a</sup> Victoria, D. José Manuel y D<sup>a</sup> Caridad Fernández Navarro#.

El pasado 21 de enero de 2019, los Servicios Técnicos y Jurídicos de la Subdirección de Gestión suscriben un nuevo documento de Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la expropiación forzosa del Sistema General de Espacios Libres SGN EL-02 del PGOU2001, adscrito a Suelo Clasificado como No Urbanizable. Documento que ha de someterse a información pública y notificación personal de los afectados, lo que supone de nuevo el inicio del procedimiento.

Consta retención de crédito con número de operación 220160001066 por importe de 254.977,31 estimado como valor de la expropiación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

La finalidad de la presente actuación de ejecución es la obtención del Sistema General de Espacios Libres EL-02 adscrito por el PGOU 2011 a Suelo Clasificado como No Urbanizable.

Su ámbito está delimitado al Norte, por el Arroyo el Barranquillo, denominado también en Catastro Barranco de la Cueva, o de la Colorada que está situado en el límite entre los municipios de Granada y Pulianas, la VAU-6 y el Sistema General SGN EL-19; Este, Sistemas Generales SNG-18 y SGN-19 y límite de Granada con el municipio de Jun; Sur, calle Pegaso y su futura prolongación en el PP-N2 "San Jerónimo" del PGOU 2001; Oeste, rotonda donde confluyen las calles Merced Alta, Pedro Machuca, la VAU-6 y la GR- 3424.

Se encuentra atravesado dirección Noreste - Suroeste por la VAU-6, tal y como se refleja en la cartografía de la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2001, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2009.

La legitimación de la expropiación que se propone se encuentra en el artículo 160 de la LOUA de 17 de diciembre de 2002, apartado 1.B):

"La expropiación forzosa por razón de urbanismo procederá en cualquiera de los siguientes supuestos: 1.B) El destino de los terrenos, por su calificación urbanística, a cualquiera dotaciones y, en general, al dominio público de uso o servicios públicos, siempre que deban ser adquiridos forzosamente por la Administración actuante, bien por no ser objeto del deber legal de cesión obligatoria y gratuita, bien por existir necesidad urgente de anticipar su adquisición..."

El apartado 2 del artículo 160 LOUA establece que la relación de titulares y descripción concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación en el supuesto anterior, determinan la declaración de la necesidad de ocupación y el inicio de los correspondientes expedientes expropiatorios.

El apartado 3 del artículo 160 LOUA expresa que la existencia de alguno de los supuestos expropiatorios relacionados en el apartado 1 implicará la declaración de utilidad pública.

A este supuesto expropiatorio también se refiere el art. 139. 1.b) de la LOUA (Formas de obtención del suelo y de ejecución), según el cual "El suelo destinado a dotaciones se obtiene...b) en los restantes supuestos, mediante transferencias de aprovechamiento en virtud del correspondiente acuerdo de cesión, venta o distribución cuando así esté previsto en el instrumento de planeamiento y, en su defecto, mediante expropiación u ocupación directa"

Dado que el instrumento de planeamiento, el PGOU, no prevé expresamente para estos suelos su obtención mediante transferencias de aprovechamiento, habrá que acudir, para su obtención a la ocupación directa o a la expropiación.

Respecto de la ocupación directa, el art. 141 de la LOUA señala que "Los terrenos destinados a dotaciones podrán obtenerse mediante su ocupación directa a cambio del reconocimiento a su titular del derecho a integrarse en una unidad de ejecución con exceso de aprovechamiento urbanístico objetivo"

En el estado actual de ejecución del PGOU no existen unidades de ejecución excedentarias de aprovechamiento, por lo que la obtención de los sistemas generales a los que se refiere la solicitud objeto de este expediente, se realizará mediante expropiación.

Por su parte, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística, RGU, de aplicación supletoria conforme DT.9<sup>a</sup> de la LOUA, establece en su artículo 194, lo siguiente:

"La expropiación Forzosa por razón de urbanismo se adoptará para el cumplimiento de alguna de estas finalidades:

a) Para la ejecución de los sistemas generales o de alguno de sus elementos o actuaciones aisladas en suelo urbano.

b) (...)."

Su artículo 197, al referirse a la expropiación forzosa para la ejecución de los sistemas generales determina que ésta se rige por el procedimiento de la Ley de Expropiación Forzosa.

A tal efecto el órgano expropiante formula relación de propietarios con descripción de los bienes y derechos conforme a los preceptos de la Ley de Expropiación Forzosa y la someterá a información pública por plazo de 15 días y con las consecuencias del art. 17 de la propia Ley. Transcurrido el trámite de información pública y previo análisis de las alegaciones y rectificaciones, la Administración actuante aprobará la relación, siguiéndose los trámites con quienes aparezcan en ella como titulares de los bienes y derechos.

Plazo que queda ampliado según lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, al de 20 días que es el mínimo establecido para la información pública por la legislación sobre procedimiento administrativo común (art. 83 de la Ley 39/2015).

El Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción

en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, en el Capítulo de Expropiaciones Urbanísticas señala que una vez iniciado el expediente se podrá solicitar al Registrador nota marginal sobre las fincas registrales afectadas por la expropiación.

En todas las expropiaciones por razón de urbanismo o derivadas de la LOUA, la Administración actuante podrá optar por aplicar el procedimiento de tasación conjunta o por realizar la expropiación de forma individualizada (artículo 161 LOUA).

Se propone optar por el procedimiento expropiatorio de tasación conjunta siguiendo el procedimiento establecido en el artículo art. 162 de la LOUA una vez resulte aprobada la relación de propietarios, bienes y de derechos afectados.

La competencia para el inicio del procedimiento corresponde al Alcalde (artículo 124.1.ñ de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL), competencia que ha sido objeto de Delegación en el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo por Decreto de 10 de mayo de 2016 (BOP núm. 95 de 20 de mayo de 2016). La de terminación del procedimiento corresponde a la Junta de Gobierno Local según lo establecido en el art. 127.d) de la LBRL.

Considerando lo expuesto y de acuerdo con la legislación que ha sido mencionada, DISPONGO:

**PRIMERO:** Iniciar el procedimiento relativo a la aprobación de la Relación de Propietarios, Bienes y Derechos afectados por la Expropiación Forzosa del Sistema General SGN EL-02 del PGOU 2001, redactada por los Servicios Técnicos en enero de 2019, optando por la aplicación del procedimiento de tasación conjunta una vez resulte aprobada dicha relación.

**SEGUNDO:** Su ámbito está delimitado al norte, por el Arroyo el Barranquillo, denominado también en Catastro Barranco de la Cueva, o de la Colorada que está situado en el límite entre los municipios de Granada y Pulianas, la VAU-6 y el Sistema General SGN EL-19; este, Sistemas Generales SNG-18 y SGN-19 y límite de Granada con el municipio de Jun; sur, calle Pegaso y su futura prolongación en el PP-N2 "San Jerónimo" del PGOU 2001; oeste, rotonda donde confluyen las calles Merced Alta, Pedro Machuca, la VAU-6 y la GR- 3424.

Se encuentra atravesado dirección noreste - suroeste por la VAU-6, tal y como se refleja en la cartografía de la Adaptación Parcial del PGOU a la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de 2001, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobada por Acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2009.

**TERCERO:** Someter el expediente a información pública por plazo de 20 días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia de difusión corriente en la localidad, anexando al Edicto relación abreviada de propietarios, bienes y derechos.

Así mismo, notificar individualmente el inicio del procedimiento a los interesados según el documento técnico-jurídico redactado.

**CUARTO:** Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio por el que se aprueban las Normas complementarias al Reglamento

para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística solicitar al Registro de la propiedad certificación por la que se acredite el dominio y cargas de las fincas registrales afectadas por la expropiación por nota marginal, pudiendo indicarse también en la misma que se ha optado por el procedimiento de tasación conjunta.

**QUINTO:** Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa, y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que los interesados interpongan los que estimen oportunos."

Lo que se hace público para general conocimiento, sometándose el documento y/o expediente a información pública por plazo de 20 días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, Prensa Local y tablón de anuncios del municipio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLR/15), y 162 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

Durante dicho plazo se podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes, encontrándose el expediente de manifiesto en la Subdirección de Gestión, situada en el Centro Cultural Gran Capitán -antiguo edificio de las Hermanitas de los Pobres-, C/ Gran Capitán nº 22.

El presente Edicto servirá de notificación para el/los propietarios y demás interesados directamente afectados, que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación, en virtud del art. 44 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Granada, 22 de febrero de 2019.- El Alcalde, P.D., el Concejal Delegado de Urbanismo, Medio Ambiente, Salud y Consumo (Delegación, BOP núm. 103 de 2 de junio de 2016), fdo.: Miguel Ángel Fernández Madrid.

#### ANEXO

Expediente: 5.669/2013.

#### RELACIÓN DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EN EL SGN EL-02

##### PARCELA nº 1

Referencia Catastral: 18900A021002470000TL

Titular/es: Casería San Jerónimo, S.L.

**SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 2.354,60 m<sup>2</sup>**

##### PARCELA nº 2

Referencia Catastral: 18900A021002480000TT

Titular/es: D<sup>a</sup> Victoria Fernández Navarro, D. José Manuel Fernández Navarro y D<sup>a</sup> Caridad Fernández Navarro

**SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 1.962,94 m<sup>2</sup>**

##### PARCELA nº 3

Referencia Catastral: 18900A021002500000TL.

Titular/es: Casería de San Jerónimo, S.L.

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 7.472,25 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 4

Referencia Catastral: 18900A021002530000TM

Titular/es: Casería de San Jerónimo, S.L.

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 5.392,25 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 5

Referencia Catastral: 18900A021002540000TO

Titular/es: Casería de San Jerónimo, S.L.

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 1.969,62 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 6

Referencia Catastral: 18900A021002550000TK

Titular/es: Casería de San Jerónimo, S.L.

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 6.732,28 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 7

Referencia Catastral: 18900A021002670000TU

Titular/es: D. Manuel Navarro Olmedo, D<sup>a</sup>. Nicolasa Espigares Molinero y D. Juan Ramón Navarro Espigares

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 1.848,94 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 8

Referencia Catastral: 18900A021002740000TB

Titular/es: Casería de San Jerónimo, S.L.

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 1.948,15 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 9

Referencia Catastral: 18900A021002750000TY

Titular/es: Casería de San Jerónimo, S.L.

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 2.513,38 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 10

Referencia Catastral: 18900A021007130000TZ

Titular/es: D<sup>a</sup>. María Victoria, D<sup>a</sup>. María Salud, D. José María, D. Juan Manuel, D. Jesús Hilario, D. Fernando, D. Esteban, D<sup>a</sup>. María Victoria, D<sup>a</sup>. María Salud, D. José María, D. Juan Manuel, D. Jesús Hilario, D. Fernando, D. Esteban y D<sup>a</sup>. María Virtudes Fernández Navarro, y VIAN INVERSIONES RESIDENCIALES SL.

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 422,00 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 11

Referencia Catastral: 18900A021007140000TU

Titular/es: D<sup>a</sup>. Elena Olmedo Rodríguez, D. Alfredo, D. Jesús, D. Carlos Alberto, D<sup>a</sup>. María Angustias y D<sup>a</sup>. Elena Bueno Olmedo

SUPERFICIE REAL AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN: 5.347,00 m<sup>2</sup>

PARCELA nº 12

Terrenos sin Catastrar. Dominio público del Cauce del Barranco de San Jerónimo

Localización: Polígono 21. Entre parcelas 253 y 254.

GRANADA.

Propiedad Estatal, Organismo Interesado:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio en Avenida de Madrid nº 7. Planta 9<sup>a</sup>. 18012 Granada

PARCELA nº 13

Terrenos sin Catastrar. Dominio público del Cauce del Barranco de San Jerónimo

Localización: Polígono 21. Entre parcelas 274 y 275.

GRANADA

Propiedad Estatal, Organismo Interesado:

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con domicilio en Avenida de Madrid nº 7. Planta 9<sup>a</sup>. 18012 Granada

PARCELA nº 14

Terrenos sin Catastrar. Dominio público. Carretera VAU-6.

Propiedad de la Junta de Andalucía, Organismo Interesado:

Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Granada. Consejería de Fomento y Vivienda. Avd. Joaquina Eguaras, 2. Edificio "Almanjáy". 18071 Granada

NÚMERO 1.043

### AYUNTAMIENTO DE HUENEJA (Granada)

*Información pública de plan de despliegue de Telefónica Huéneja y Huertezuela*

EDICTO

Presentado por la operadora Telefónica de España, SAU, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones, dos Planes de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en el municipio de Huéneja, uno para el casco urbano de Huéneja y otro para el núcleo de La Huertezuela; se somete a información pública por el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://hueneja.sedelectronica.es>.

Huéneja, 5 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Sebastián Yebra Ramírez.

NÚMERO 1.021

### AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

*Aprobación definitiva del plan municipal de vivienda y suelo*

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Aprobado inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo del municipio de Huétor Tájar por acuerdo de pleno de fecha 27 de abril de 2018, y habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Granada número 7 de fecha 14 de enero de 2019, sin que se haya presentado alegaciones contra la aprobación inicial durante el plazo de exposición pública de 30 días, se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público el texto íntegro del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que se encuentra publicado en la Web municipal [www.huetortajar.org](http://www.huetortajar.org)

Lo que se publica para general conocimiento.

Huétor Tájar, 27 de febrero 2019.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 1.015

### **AYUNTAMIENTO DE JAYENA (Granada)**

*Aprobación inicial del presupuesto para 2019*

EDICTO

En la Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2019, que comprende la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios y personal laboral, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019.

Los interesados legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince (15) días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

Caso de que no fuese presentada reclamación o sugerencia alguna, el presupuesto inicialmente aprobado quedará elevado a definitivo habiendo sido facultada la Alcaldía para dictar cuantas Resoluciones sean necesarias encaminadas a tal fin.

Jayena, 4 de marzo de 2019.-La Alcaldesa, fdo.: Vanesa Gutiérrez Pérez.

NÚMERO 1.024

### **AYUNTAMIENTO DE NIGÜELAS (Granada)**

*Padrón de agua y basura 4º trimestre 2018*

EDICTO

Dª Rita Rodríguez Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nigüelas,

HACE SABER: Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 26-02-2019 el padrón de la tasa de agua y basura correspondiente al 4º trimestre de 2018, se expone al público durante quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el BOP, para que los legítimos interesados puedan examinarlo en la Intervención del Ayuntamiento de Nigüelas, en horario de oficina, a los efectos de presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Contra dicho acto y las liquidaciones que se deriven del padrón citado, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la finalización de la exposición al público de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del TRLRHL (R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo). Contra la resolución del recurso de reposición, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Nigüelas, 26 de febrero de 2019.-La Alcaldesa-Presidenta.

NÚMERO 1.064

### **AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)**

*Delegación de competencias en Alcaldía*

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar,

HACE SABER: Que el Pleno del Ayuntamiento de Salar, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2019 adoptó el siguiente acuerdo, que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en relación a la tramitación de expediente de contratación para renovación de alumbrado público del municipio de Salar:

“PRIMERO. Delegar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Salar la totalidad de atribuciones que como órgano

de contratación corresponden al Pleno de este Ayuntamiento en relación al expediente de contratación SEC 010/2019-177, ajustándose a lo previsto en el artículo 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. Publicar el acuerdo de delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, cursando efecto a partir del día siguiente al de su adopción."

Salar, 6 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 1.022

### AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

*Delegación Alcaldía 28 de febrero a 4 de marzo de 2019*

#### EDICTO

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 27/02/2019, resuelve la delegación de las competencias de la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 2044/2015

Procedimiento: Expediente de Delegación de Competencias

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente DECRETO:

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que durante los días 28 de febrero a 4 de marzo de 2019, ambos inclusive, me ausentaré del Ayuntamiento por motivos de viaje, resulta ser conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en algún Teniente de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Desde el 28 de febrero al 4 de marzo de 2019, ambos inclusive, a D<sup>a</sup> Inmaculada Navarro Isla, Segunda Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 27 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.

NÚMERO 1.040

### AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

*Nombramiento de dinamizador del Centro Guadalinfo*

#### EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que concluida la fase de selección de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de un Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del municipio de Valle del Zalabí, mediante resolución de esta Alcaldía, de fecha 18/02/2019, se ha nombrado a D. Isaac Torralba Villalobos, con D.N.I., n. 24224726-E, funcionario interino para el desempeño de funciones de

Dinamizador/a del Centro Guadalinfo del municipio de Valle del Zalabí. La condición de funcionario interino será desde la toma de posesión, 20/02/2019 hasta el 31/12/2019, La condición de funcionario interino será desde la toma de posesión, 20/02/2019 hasta el 31/12/2019, de conformidad con la Orden de 25 de enero de 2016, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, publicada en el BOJA de 29 de enero de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la red de Centros de Acceso Público a Internet en Municipios, Zonas Necesitadas de Transformación Social, Entidades Locales Autónomas de Andalucía y Puntos de Acceso Público a Internet. Esta Orden ha sido modificada por Orden de 20 de enero de 2017.

En el BOJA nº 220 de fecha 14 de noviembre de 2018 se ha publicado la resolución de 12 de noviembre de 2018, de la Dirección General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, por la que se convoca para el año 2019 la concesión de subvenciones para centros de acceso público a Internet al amparo de la Orden de 25 de enero de 2016, para la financiación del periodo 01/01/2019 al 31/01/2019.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valle del Zalabí, 20 de marzo de 2019.-El Alcalde (firma ilegible).

NÚMERO 1.041

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)

*Aprobación definitiva del presupuesto general 2019, bases de ejecución y plantilla*

### EDICTO

D. Manuel Aranda Delgado, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (Granada),

HAGO SABER: Que contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación el día 27/12/2018, por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para 2018, así como la Plantilla de Personal que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral y eventual y las Bases de ejecución del Presupuesto, no se han presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado. Transcribiéndose a continuación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

#### Cuadro Resumen:

Capítulo	Ingresos Año 2019	
1.	OPERACIONES CORRIENTES	
1.1	OPERACIONES CORRIENTES	
C-1	Impuestos Directos	438.023,24

C-2	Impuestos Indirectos	20.000,00
C-3	Tasas, Precios Públicos	253.808,09
C-4	Transferencias Corrientes	1.046.887,21
C-5	Ingresos Patrimoniales	6.355,80
1.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
C-7	Transferencias de Capital	147.124,51
	Total Presupuesto Ingresos	1.912.198,85

#### Capítulo Gastos Año 2019

##### 1. OPERACIONES NO FINANCIERAS

###### 1.1 OPERACIONES CORRIENTES

C-1	Gastos de Personal	444.934,23
C-2	Gastos Bienes Corrientes y Servicios	914.769,73
C-3	Gastos Financieros	26.000,00
C-4	Transferencias Corrientes	51.587,73
C-5	Fondo de Contingencia y Otros Imprevistos	0,00

###### 1.2 OPERACIONES DE CAPITAL

C-6	Inversiones Reales	281.253,08
C-7	Transferencias de Capital	48.005,13

##### 2 OPERACIONES FINANCIERAS

C-9	Pasivos Financieros	159.911,35
	Total Capítulos Gastos	1.912.198,85

#### ANEXO PLANTILLA DE PERSONAL -Ejercicio 2018-

##### Denominación Tipo Nº plazas

###### A) Personal Funcionario:

###### 1. Habilitados de carácter nacional:

1.1. Secretaria-Interventora, 1, Grupo A1 (ocupada en propiedad)

###### 2. Escala de Administración General

Subescala Administrativa, 2, grupo C1 (una plaza está vacante, la otra ocupada en propiedad)

2.2. Subescala Subalternos, Alguacil-Portero, 1, grupo E (ocupada en propiedad)

###### 3. Escala de Administración Especial

3.1. Subescala Técnica, Arquitecto Técnico, 1, grupo A2 (ocupada en propiedad)

3.2. Subescala Técnica, Técnico de Contabilidad, 1, grupo A2 (plaza vacante)

###### B) Personal funcionario interino.

###### 1. Escala: Administración General:

Auxiliar Administrativo-Secretaría del Juzgado de Paz, grupo C-2 -Funcionario Interino-

###### 2.- Escala de Administración Especial

Ninguno.

###### C) Personal Laboral Fijo:

1. Director de la Banda de Música a tiempo parcial, 1

###### D) Personal Laboral Eventual:

1. Animador Promotor Deportivo: 1

2. Auxiliares de Ayuda a Domicilio: 6 (una de ellas contratada por 5 meses para sustitución por vacaciones)

3. Fontanero-electricista-jardinero: 1

Contra dicha aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno le corresponda, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, todo ello de conformidad con lo esta-

blecido en el art. 171 del R.D.L. 2/2004 y artículo 10 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valle del Zalabí, 25 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 1.044

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)**

*Aprobación inicial de proyecto de actuación de explotación bovina*

EDICTO

Vista la solicitud de D<sup>a</sup> María José Domenech Espigares, sobre la aprobación del proyecto de actuación, para la implantación de una explotación bovina en régimen semi-extensivo, a ubicar en un terreno clasificado como no urbanizable de protección integral situado en el paraje Cortijo Venta, polígono 42, parcelas 34, 35 y 36, referencias catastrales 18059A042000340000RI, 18059A042000350000RJ, 18059A042000360000RE, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Manuel Salazar Fernández, a tenor del artículo 43.1 c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía,, se somete el expediente a información pública por plazo de 20 días desde la inserción del presente anuncio en el BOP, a efectos de que los interesados y legitimados, puedan formular las sugerencias o reclamaciones que estimen procedentes. Asimismo se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Valle del Zalabí (<https://www.valledelzalabi.org/web/proyectos-de-actuacion>).

El expediente se encuentra en las dependencias del Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Valle del Zalabí, 26 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Manuel Aranda Delgado.

NÚMERO 1.045

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Aprobación definitiva del plan municipal de vivienda y suelo*

EDICTO

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 25 de febrero de 2019, aprobó, definitivamente, el "Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Villanueva Mesía", pudiéndose interponer, contra el mismo, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Pro-

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1 b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL TEXTO DEFINITIVO DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO SE PUEDE CONSULTAR EN LA SIGUIENTE DIRECCIÓN:

<http://www.villanuevamesia.com/index.php/vivienda>

Villanueva Mesía, 4 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.049

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)**

*Proyecto de actuación promovido por Agromesía, S.C.A.*

EDICTO

Este Ayuntamiento Pleno, con fecha 25-02-2019, ha aprobado, definitivamente, el proyecto de actuación presentado por Agromesía, S.C.A., para ampliación de nave industrial hortofrutícola mediante "construcción de marquesina lateral", sita en el paraje de "Las Canteras", parcela 183, polígono 1", de este término municipal, con objeto de que se autoricen las edificaciones que constan el mismo, ubicadas en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural.

Este acuerdo es firme en vía administrativa y, por tanto, contra el mismo, cabrán los siguientes recursos:

- Recurso potestativo de reposición ante el Órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar esta notificación, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. nº 236, de 2 de octubre de 2015); y artículos 8.1, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (B.O.E. nº 167, de 14-07-1998). Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

- Cualquier otro recurso que, por parte interesada, estime conveniente.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto por el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.



El presente anuncio servirá de notificación para el/los propietario/s y demás interesados directamente afectados, comprendidos en su ámbito territorial, que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o intentada su notificación, no se hubiese podido practicar, en virtud de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Villanueva Mesía, 4 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 1.032

**AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)**

*Exposición pública padrón 6º/bim./18 de agua, cuota, basura, etc.*

**EDICTO**

D. Antonio Molina López, Alcalde del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno el día 22 de febrero de 2019, fue aprobado el padrón municipal de agua, basura, cuota, alcantarillado, canon e IVA del 6º bimestre de 2018.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el acto de aprobación del citado padrón y las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante dicho órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo el plazo de exposición pública 15 días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia estando a tales efectos el padrón a disposición de los interesados en las oficinas municipales.

Se advierte que la interposición de recurso no detendrá, en ningún caso, la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, a menos que el interesado solicite, dentro del plazo para interponer el mismo, la suspensión de la ejecución durante el plazo de sustanciación del mismo, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra el total de la deuda, en cuyo supuesto se otorgará la suspensión instada. No se admitirán otras garantías, a elección del recurrente, que las señaladas en el artículo 14.2.i) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Zubia, 4 de marzo de 2019.-El Alcalde, fdo.: Antonio Molina López.

NÚMERO 1.031

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA ALPUJARRA GRANADINA**

*Presupuesto definitivo 2019*

**EDICTO**

José Antonio Gómez Gómez, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Alpujarra Granadina,

HACE SABER: Que no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial de Presupuesto General de ésta Mancomunidad para el ejercicio de 2019, adoptado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de 2019, y publicado en el BOP éste acuerdo con fecha 8 de febrero de 2019, anuncio nº 480, se eleva a definitivo y se inserta resumido por capítulos con el siguiente detalle, así como la relación de puestos de trabajo que integran la plantilla de personal. Ello conforme a lo preceptuado en el art. 169 del R.D.L. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba en Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de Ingresos:		<u>Euros</u>
Capítulo I.-	Impuestos Directos	-----
Capítulo II.-	Impuestos Indirectos	-----
Capítulo III.-	Tasas y otros Ingresos	3.500,00
Capítulo IV.-	Transf. Corrientes	259.795,59
Capítulo V.-	Ingresos Patrimoniales	100,00
Capítulo VI.-	Enajenación de Inversiones Reales	-----
Capítulo VII.-	Transf. de Capital	3.295,19
Capítulo VIII.-	Activos Financieros	-----
Capítulo IX.-	Pasivos Financieros	-----
Total Estado de Ingresos		266.690,78
Estado de Gastos:		
Capítulo I.-	Gastos de Personal	134.875,00
Capítulo II.-	Gastos Bienes Corr. y Ser.	33.150,00
Capítulo III.-	Gastos Financieros	1.600,00
Capítulo IV.-	Inversiones Reales	100,00
Capítulo VII.-	Transf. de Capital	-----
Capítulo VIII.-	Activos Financieros	-----
Capítulo IX.-	Pasivos Financieros	-----
Total Estado de Gastos		266.690,78

**Relación de Puestos de Trabajo.**

<u>Ident. de la Plaza</u>	<u>Nº Plazas</u>	<u>Jornada</u>
Secretario-Interventor acctal.	1	
Tesorero acctal.	1	
Personal Laboral:		
Auxiliar Admtivo.	1	Completa
Tec. Orientación Laboral	2	Completa
Funcionarios Interinos		
Téc. Asesor. Ambiental	3	Completa

De conformidad con el art. 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se reconocen las siguientes indemnizaciones:

Por desplazamiento con vehículo particular: 0.19 euros/Km.

Lo que se publica para general conocimiento. Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Cádiar, 5 de marzo de 2019.-El Presidente, fdo.: José Antonio Gómez Gómez.

NÚMERO 1.056

### CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA

*Relación de bienes afectados expropiación proyecto Agrupación Vertidos Norte Jun*

#### EDICTO

EL CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA ANUNCIA LA RELACIÓN DE PROPIETARIOS Y BIENES AFECTADOS DEL PROYECTO AGRUPACIÓN DE VERTIDOS NORTE A LA EDAR DE LOS VADOS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE JUN

En el expediente que se instruye para la expropiación forzosa de los bienes y derechos que se considera necesario para la ejecución del Proyecto Agrupación de Vertidos Norte a la Edar de Los Vados (Granada). Clave Secretaría General de Medio Ambiente y Agua: A5.318.807/2112, se expone la relación de propietarios y bienes afectados para que, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Provincia", puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de los bienes y su estado material o legal, aportando por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública en el anexo.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona, natural o jurídica que sea interesada en el expediente, podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan, ante el Ayuntamiento de Jun o el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

La Gerente, fdo.: M.<sup>a</sup> José Mateos Ortigosa.

Nº ORDEN	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULAR	SUPERFICIE CATASTRAL (m2)	TIPOS DE AFECCIONES (m2)			VALORACIÓN (€)
						Ocupación definitiva (m2)	Servidumbre (m2)	Ocupación temporal (m2)	
1	7193630VG4179C	71936	30	BARROSO CASARES MIGUEL ÁNGEL	292,20	2,37	0,72	16,60	103,42 €
2	18113A00100066	001	066	CERÁMICAS ALHAMBRA SA	1.913,02	7,17	245,59	881,28	2.046,26 €
3	7193639VG4179C	71936	39	GESTIÓN DE INMUEBLES ADQUIRIDOS SL	5.095,34	0,33	10,18	65,47	350,35 €
4	18113A00100067	001	067	CERÁMICAS ALHAMBRA SA	2.647,04	8,51	314,05	993,75	2.334,79 €
5	18113A00100077	001	077	HUERTAS LINARES NATIVIDAD	10.403,13	45,22	217,44	766,19	1.910,44 €
6	18113A00100079	001	079	FERNÁNDEZ NAVARRO ANTONIO	8.158,72	39,20	707,30	2.001,49	6.275,96 €
7	18113A00100082	001	082	MARTÍNEZ MARÍN MANUELY ENCARNACIÓN	7.351,43	7,84	362,90	1.104,84	2.600,06 €

NÚMERO 1.016

### COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉTOR SANTILLÁN

*Asamblea general ordinaria*

#### EDICTO

COMUNIDAD DE REGANTES DE HUÉTOR SANTILLÁN: CONVOCATORIA.

Cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico se hace público que por la presente se convoca Junta General Ordinaria de esta Comunidad de Regantes, a celebrar el día 29 de marzo de 2019, a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en "Casa de la Cultura", con el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.- Estado de cuentas de la Comunidad.
- 3.- Informe del Presidente del ejercicio anterior.
- 4.- Informe de mejoras, arreglos y propuestas para la campaña siguiente.
- 5.- Ordenación de riegos, fijación de cuotas y limpieza de acequias.
- 6.- Actualización de los importes en sanciones y faltas.
- 7.- Aprobación, si procede, de la petición de ayudas de la Junta de Andalucía dirigidas a Comunidades de Regantes para inversiones destinadas a la prevención de catástrofes climatológicas.
- 8.- Elección de cargos de la Comunidad de Regantes y cargos del Jurado de Riegos.
- 9.- Ruegos y preguntas.

Todos los acuerdos tomados en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de asistentes.

Huétor Santillán, 11 de febrero de 2019.-El Presidente; El Secretario (firmas ilegibles).

NÚMERO 1.046

### COMUNIDAD DE REGANTES VEGA DE CÚLLAR

*Convocatoria a junta general ordinaria*

#### EDICTO

D. Miguel Sánchez Aránega, Presidente de la Comunidad de Regantes Vega de Cúllar (Granada),

HACE SABER: Que en cumplimiento a lo dispuesto por las Ordenanzas y Reglamentos de esta Comunidad de Regantes, por medio del presente se convoca a todos los Sres. Propietarios Partícipes de ésta, para la Junta General Ordinaria propuesta para el próximo domingo día 31 de marzo, a las 9:30 en primera convocatoria y media hora después en segunda convocatoria, en el salón de actos de la Casa de la Cultura de esta localidad y con el siguiente,

## ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la anterior Junta General Ordinaria.

Segundo.- Presentación de cuentas anuales ejercicio 2018.

Tercero.- Ruegos y Preguntas.

Cullar, 5 de marzo de 2019.

VOCAL JUDICIAL: D. ANTONIO MASCARÓ LAZCANO

VOCAL NO JUDICIAL: D. ANTONIO ANDRÉS MARTÍN CASTILLO

VOCAL NO JUDICIAL: D. JUAN JOSÉ GÁMEZ RUEDA

VOCAL NO JUDICIAL: D<sup>a</sup> CARMEN MARÍA BEAS NEGRO

SECRETARIO: D. MANUEL SÁNCHEZ AGUILAR

Granada, 5 de marzo de 2019.-El Presidente de la Junta Electoral Provincial, fdo.: José Luis López Fuentes; El Secretario, fdo.: Manuel Sánchez Aguilar.

NÚMERO 1.106

**AYUNTAMIENTO DE CHURRIANA DE LA VEGA  
(Granada)**

*Aprobación inicial modificación de créditos  
3/1MCSCyCE/2019*

**EDICTO**

Edicto del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Churriana de la Vega, Granada, D. Antonio Narváz Morente,

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2019 el expediente de modificación de créditos nº 3/1MCSCyCE/2019, el mismo se somete a exposición pública por plazo de 15 días contados desde el siguiente a la inserción de este edicto en el B.O.P., para presentación de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el art. 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo TRLHL.

En el caso de que no se presentasen reclamaciones, el acuerdo hasta entonces provisional, se entenderá elevado a definitivo.

Churriana de la Vega, 8 de marzo de 2019.- (Firma ilegible).

NÚMERO 1.132

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE GRANADA**

**EDICTO**

D. José Luis López Fuentes, Presidente de la Junta Electoral Provincial de Granada,

HAGO SABER: Que publicado en el BOE de 5 de marzo Real Decreto 129/2019, de 4 de marzo, de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones fijadas para el próximo 28 de abril de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.3 de la LOREG se tiene por prorrogado el mandato de esta Junta Electoral para el presente proceso electoral, siendo los integrantes de dicha Junta:

PRESIDENTE: D. JOSÉ LUIS LÓPEZ FUENTES

VOCAL JUDICIAL: D. JUAN FRANCISCO RUIZ-RICO RUIZ

NÚMERO 1.134

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA**

**EDICTO**

D<sup>a</sup> Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada,

HAGO CONSTAR: Que la Junta Electoral de Zona de Granada ha quedado constituida en virtud de la prórroga del mandato recogida en el artículo 15 de la L.O.R.E.G.; en orden a la celebración de las elecciones para el Congreso de los Diputados y el Senado para el próximo 28 de abril de 2019, por Real Decreto 129/2019 de 4 de marzo (B.O.E. de 5 de marzo), con los siguientes Vocales Judiciales y no Judiciales:

Presidente: D<sup>a</sup> Mónica Carvia Ponsaillé, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Granada.

Vocal Judicial: D<sup>a</sup> Laura Jane Calvo Chase, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Granada.

Vocal Judicial: D. José Luis Ruiz Martínez, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número 9 de Granada.

Vocal no Judicial.: D. Ramón Ricardo Rosas Romera

Vocal no Judicial: D. José Mariano Vargas Aranda

Secretaria: D<sup>a</sup> Ana María Espigares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado de lo Social número 1 de Granada.

Lo que se hace público en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Granada, 8 de marzo de 2019.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada (firma ilegible).

NÚMERO 1.133

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA**

**EDICTO**

Por haberse así acordado en el día de la fecha, la Junta Electoral de Zona de Baza tendrá la siguiente composición:

PRESIDENTA:

D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN APESTEGUI LÓPEZ, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Baza.

VOCALES JUDICIALES:

D<sup>a</sup> BEATRIZ MERINO ÁVILA, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Baza.

D<sup>a</sup> CLARA MARÍA BENAVIDES RUIZ-RICO, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar.

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> MARTA I. GARCÍA GALLEGO, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Baza.

Baza, 5 de marzo de 2019.-La Sra. Presidenta.

NÚMERO 1.139

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GUADIX

*Constitución de la Junta Electoral de Zona de Guadix*

EDICTO

D<sup>a</sup> Marta de Carlos López, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix.

Por medio del presente se publica el siguiente acuerdo de esta Junta Electoral de Zona:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA GUADIX

ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA

En la ciudad de Guadix, siendo las doce horas del día cinco de marzo de dos mil diecinueve, comparecen en los locales de este Juzgado Decano, convocados por mí, Marta de Carlos López, Secretaria, la Presidente de esta Junta Electoral de Zona, D<sup>a</sup> Sonia González Álvarez, sus dos Vocales Judiciales, D<sup>a</sup> Sonia Quesada Cazalla y D<sup>a</sup> María Angustias Ruiz Casas, así como los vocales no judiciales, D. Jesús Álvarez Saavedra y D. Alfredo Ruiz Marcos, con mi asistencia como Secretaria.

Dado comienzo al acto, conforme al artículo 15.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General y Acuerdos de la Junta Electoral Central de 13 de septiembre de 1989 y 10 de enero de 1996, se tiene por prorrogado el mandato de esta Junta con sus componentes judiciales y vocales no judiciales arriba referidos.

Con lo cual se dio por terminado el acto, del que se ha extendido la presente, que firman los comparecientes conmigo, la Secretaria. Certifico.

Dado en Guadix, 5 de marzo de 2019.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Guadix.

NÚMERO 1.135

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA

EDICTO

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Virginia Medina Gutiérrez, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Loja, por medio de la presente, CERTIFICO:

Que en el acta de sesión nº 1 de la Junta Electoral de Zona de Loja del día 5 de marzo de 2019, se ha acordado:

**\*\*ACTA NÚM. 1\*\***

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LOJA.

En la Ciudad de LOJA, a 5 de marzo de 2019

Siendo las 12:30 horas del día de la fecha, previa convocatoria personal, se reúnen en el Local del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Loja (Granada), que actualmente ejerce funciones de Juzgado Decano, los Sres./Sras. siguientes: D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número Uno de Loja, D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número Dos de Loja, D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS GÁMIZ MALAGÓN, Juez del Juzgado de Paz de Huétor Tájar y de los Vocales no Judiciales D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL ABADÍA BUJ, D. VICTORIANO RIPOLL QUINTANA y D<sup>a</sup> MARÍA VIRGINIA MEDINA GUTIÉRREZ, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción número Uno de Loja, bajo la Presidencia del Sr. D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO como Juez Decano, asistido por la Secretaria del Juzgado núm. Uno, a fin de proceder a la CONSTITUCIÓN de la Junta Electoral de Zona de Loja, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 129/2019 de 4 de marzo de disolución del Congreso de los Diputados y del Senado y de convocatoria de elecciones, publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 55 de 5 de marzo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, para tratar temas relacionados con las elecciones al Congreso de los Diputados y del Senado que se celebrarán el domingo 28 de abril de 2019.

Abierta la sesión por el Presidente, ordenó, como así se hizo, se diese lectura al Decreto citado y se trataron los siguientes puntos:

1<sup>o</sup> Que de conformidad con lo establecido en el art. 15.3 de la Ley Orgánica 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, al encontrarse en la actualidad constituida esta J.E.Z., pues se constituyó para las pasadas elecciones autonómicas de Andalucía del pasado 2 de diciembre de 2018 QUEDA PRORROGADA PARA LAS PRÓXIMAS ELECCIONES GENERALES A CELEBRAR EL PRÓXIMO 28 DE ABRIL DE 2019.

2<sup>o</sup> Que habiendo cesado en su cargo como Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nº Dos de Loja la Secretaria de la J.E.Z. D<sup>a</sup> María del Carmen Alcalá Albarrán queda posesionada en el cargo la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción nú-

mero Uno de Loja D<sup>a</sup> MARÍA VIRGINIA MEDINA GUTIÉRREZ.

Queda prorrogada la Junta Electoral de Zona de Loja, por señores/as siguientes:

PRESIDENTE: D. JULIO JESÚS ENRÍQUEZ MOZO

VOCALES: D. JULIO GAVIÑO JIMÉNEZ

D<sup>a</sup> MARÍA JESÚS GÁMIZ MALAGÓN

VOCALES NO JUDICIALES: D<sup>a</sup> MARÍA ISABEL ABADÍA BUJ

D. VICTORIANO RIPOLL QUINTANA

SECRETARIO: D<sup>a</sup> MARÍA VIRGINIA MEDINA GUTIÉRREZ

Los reunidos aceptan los cargos que por ministerio de la Ley, acaban de serles conferidos y prometen desempeñarlos con el celo y la ecuanimidad que exige la función que se les encomienda.

Asimismo se designa el Local donde la Junta habrá de celebrar sus sesiones, en adelante, la Sala existente en el Registro Civil de Loja.

A los efectos legales que procedan, se hace constar que los Municipios que componen esta Junta Electoral de Zona, situados por orden alfabético, son los siguientes:

1. AGRÓN
2. ALGARINEJO
3. ALHAMA DE GRANADA
- 3.1. VENTAS DE ZAFARRAYA (Entidad Local Menor)
4. ARENAS DEL REY
5. CACÍN
6. CHIMENEAS
7. HUÉTOR TÁJAR
8. FORNES
9. ÍLLORA
10. JAYENA
11. JÁTAR
12. LOJA
13. MONTEFRÍO
14. MORALEDA DE ZAFAYONA
15. SALAR
16. SANTA CRUZ DEL COMERCIO
17. VENTAS DE HUELMA
18. VILLANUEVA DE MESÍAS
19. ZAFARRAYA
20. ZAGRA

En virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se acuerda publicar la relación de los miembros que componen la presente Junta y sus cargos en el Boletín Oficial de la Provincia, remitiendo asimismo certificación de este acta a la Junta Electoral Provincial y fijando copia del edicto en el tablón de anuncios de esta Junta, librándose los despachos oportunos a tales efectos.

Sin nada más que tratar, por el Sr. Presidente, se declara terminado el presente acto, del que se levanta la presente acta, que firman todos los asistentes, de lo cual yo, la Secretaria. Certifico.

NÚMERO 1.136

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE MOTRIL

### EDICTO

D<sup>a</sup> María Gracia Sánchez Calderón, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril, por medio del presente hago saber:

Que con fecha 8 de marzo de 2019, se ha procedido a la prórroga de la constitución de la Junta Electoral de Zona de Motril en el presente proceso Electoral de Elecciones Generales 2019, quedando dicha Junta formada por el Ilmo. Sr. D. JOSÉ RIVILLA CORZO, como Presidente; como Vocales Judiciales la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> MARÍA ÁNGELES BALLESTEROS PÉREZ, la Ilma. Sra. D<sup>a</sup> BELÉN CRISTINA DE MARINO GÓMEZ-SANDOVAL, y como Vocales No Judiciales, la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA ELENA MARTÍN QUIRANTES y el Sr. D. JUAN LUIS GONZÁLEZ MONTORO, actuando como Secretaria de la misma la Sra. D<sup>a</sup> MARÍA GRACIA SÁNCHEZ CALDERÓN.

Y para público y general conocimiento por su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia extendiendo el presente en Motril, 8 de marzo de 2019.-La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Motril.

NÚMERO 1.140

## JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA

### EDICTO

Mariano de Heredia Fernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Órgiva.

CERTIFICO: Que en Acta de Sesión celebrada en el día de la fecha, se ha prorrogado el mandado de esta Junta Electoral para la celebración de las Elecciones Generales del próximo día 28 de abril de 2019, estando la misma compuesta por:

PRESIDENTA:

D<sup>a</sup> IRENE NAVARRETE CÁNOVAS, Magistrada-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. Uno de Órgiva.

VOCALES JUDICIALES:

D<sup>a</sup> FRANCISCA SERRANO FERNÁNDEZ, Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva.

D. MANUEL MELGUIZO MORALES, Juez de Paz de Dúrcal.

VOCALES NO JUDICIALES:

D<sup>a</sup> MARÍA DEL PILAR CARRILLO MORENO.

D<sup>a</sup> ESTRELLA HURTADO DE LA RUBIA.

Y para que conste y se proceda a su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Órgiva, 8 de marzo de 2019.- (Firma ilegible). ■